



CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

REFERENCIA:

Contrato de Consultoría

CM001-2021

OBJETO:

Contratar el servicio de consultoría para el diseño de infraestructura hospitalaria de la E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL MUNICIPIO DE CALDAS-ANTIOQUIA planeado en dos etapas, que incluye: la primer etapa de revisión, actualización, modificación y ajustes a los estudios técnicos existentes desde el año 2011, y en la segunda etapa realizar los diseños y estudios técnicos completos y necesarios, cálculo de presupuesto, cantidades de obra y especificaciones, con sus respectivos APU y programación de obra. Con el fin de mejorar las condiciones de prestación de servicios y lograr satisfacer al usuario del Municipio de Caldas y a su vez del departamento, para ser atendidos en instalaciones seguras que garanticen el acceso a los servicios de salud, con eficiencia, eficacia y calidad y de esta manera disminuir la mortalidad y garantizar la oportunidad de los servicios de salud en su área de influencia.

El presente proceso de contratación se adelantará a través de la página web de la entidad www.esehospicaldas.gov.co y la plataforma SECOP I.

Caldas – Antioquia - Julio 2021



CAPITULO I

CONDICIONES GENERALES

Objeto a contratar:

Contratar el servicio de consultoría para el diseño de infraestructura hospitalaria de la E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL MUNICIPIO DE CALDAS-ANTIOQUIA planeado en dos etapas, que incluye: la primer etapa de revisión, actualización, modificación y ajustes a los estudios técnicos existentes desde el año 2011, y en la segunda etapa realizar los diseños y estudios técnicos completos y necesarios, cálculo de presupuesto, cantidades de obra y especificaciones, con sus respectivos APU y programación de obra. Con el fin de mejorar las condiciones de prestación de servicios y lograr satisfacer al usuario del Municipio de Caldas y a su vez del departamento, para ser atendidos en instalaciones seguras que garanticen el acceso a los servicios de salud, con eficiencia, eficacia y calidad y de esta manera disminuir la mortalidad y garantizar la oportunidad de los servicios de salud en su área de influencia.

Para aclarar el alcance de los servicios que se van a contratar a través del presente proceso de selección, los proponentes deben tener en cuenta lo consignado en estudios previos que hacen parte integral del presente proceso de selección.

PRESUPUESTO OFICIAL:

NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS M/L (\$951.259.820)

Los ofrecimientos deben estar enmarcados económicamente en el presupuesto oficial estimado.

Por lo anterior, la entrega de las sumas de dinero a que queda obligado la E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CALDAS en virtud del(os) contrato(s) consecuencia de esta convocatoria, se subordina a las siguientes apropiaciones presupuestales:

CDP	FECHA	VALOR	RUBRO
827	27/07/2021	\$951.259.820	80010001



NOTA 1: El presupuesto asignado para el proceso comprende todos los gastos y costos directos e indirectos en que el CONTRATISTA va a incurrir para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato resultante será de cuatro (4) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.

El plazo se contará a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, que se suscribirá entre el **CONTRATISTA** y el **SUPERVISOR**, previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Previo suscripción del Acta de Inicio del contrato, el **CONTRATISTA** deberá acreditar ante el supervisor el cumplimiento de las obligaciones al sistema de seguridad social de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia, aprobación personal ofertado y propuesto, y demás exigencias definidas en los pliegos de condiciones y estudio previo que hacen parte del proceso de selección.

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

La Ley 1150 de 2007 establece en el numeral 3 Artículo 2, modificado por el Artículo 219 del decreto ley 019 de 2012 lo siguiente:

“3. Concurso de méritos. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso. (...)”

El Artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 establece:

“Procedencia del concurso de méritos. Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura. El procedimiento para la selección de proyectos de arquitectura es el establecido en los Artículos 2.2.1.2.1.3.8 al 2.2.1.2.1.3.25 del presente decreto.”



CRONOGRAMA DEL PROCESO:

El cronograma del presente proceso de contratación es el que se indica a continuación:

ACTIVIDAD	DESDE	HASTA
Aviso de Convocatoria, publicación estudios previos y proyecto pliego de condiciones	28/07/2021	
Observaciones al proyecto de pliego de condiciones	28/07/2021	03/08/2021
Plazo máximo para dar respuesta a las observaciones al proyecto pliego de condiciones	05/08/2021	
Resolución de apertura del proceso	05/08/2021	
Publicidad en la web del pliego de condiciones definitivo	05/08/2021	
Presentación de observaciones al pliego de condiciones definitivo	12/08/2021	
Plazo máximo para dar respuesta a las observaciones al pliego de condiciones definitivo	12/08/2021	
Plazo para expedir adendas	19/08/2021	
Cierre del proceso	19/08/2021 Hora: 04:00 PM Lugar: E.S.E Hospital San Vicente de Paúl Caldas.	
Verificación de requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas	23/08/2021	
Publicación de informe de requisitos evaluación	24/08/2021	
Plazo para formular observaciones al informe de evaluación y plazo para subsanar por parte de los proponentes.	26/08/2021	
Plazo máximo para verificar los documentos aportados para subsanar o aclarar.	27/08/2021	
Adjudicación o declaratoria de desierta del proceso	27/08/2021	
Plazo máximo para publicar la Resolución de Adjudicación o declaratoria de desierta.	30/08/2021	
Plazo máximo para la Celebración del contrato	31/08/2021	
Publicación en el SECOP	03/09/2021	



COMUNICACIONES CON LA ENTIDAD:

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por escrito, por medio físico o electrónico a cualquiera de las siguientes direcciones: Carrera 48 No. 135 Sur 41 Caldas – Antioquia en el archivo administrativo de la E.S.E. y/ o archivo.a@esehospicaldas.gov.co

Las propuestas deberán ser enviadas a la dirección Carrera 48 No. 135 Sur 41 Caldas – Antioquia en el archivo administrativo de la E.S.E.

Cualquier inquietud, comunicarse a la Oficina Jurídica de la E.S.E Hospital San Vicente de Paúl de Caldas, teléfono 378 63 00 ext 257.

La comunicación debe contener: (a) el número del presente Proceso de Contratación; (b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica, teléfono y numero de celular; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas a la Entidad Contratante por canales distintos a los mencionados solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda. La Entidad Contratante debe responder las comunicaciones recibidas por escrito enviado a la dirección física o electrónica señalada en la comunicación que responde.

IDIOMA:

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano.

Si con la propuesta se allegan documentos que estén en lengua extranjera, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario del presente proceso de contratación debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado. (Circular No. 17 de 2015 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente).

LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS:

APOSTILLA Y CONSULARIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS:

Los documentos públicos y privados se presumen auténticos. Los documentos públicos otorgados en el extranjero deben ser presentados por el proponente legalizados de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la consularización de



documentos públicos otorgados en el extranjero, sin que se requiera autenticaciones o ratificaciones adicionales. Dentro de la propuesta el proponente puede aportar los documentos en copia simple y el proponente favorecido con la adjudicación del proceso de contratación, debe allegar el documento debidamente legalizado de conformidad con la normatividad vigente.

Lo anterior, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 251 del Código General del Proceso y el Artículo 480 del Código de Comercio.

Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados expedidos en el exterior.

Los poderes especiales para actuar en los procesos de contratación requieren nota de presentación personal.

TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR:

El proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior, podrá acreditar dichos títulos con: 1) copia del diploma expedido por el centro educativo y la descripción del programa correspondiente que permita conocer el nivel de los estudios y su clasificación en la Clasificación Internacional Normalizada de Educación, o 2) la convalidación correspondiente.

Adicionalmente todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados conforme a los requisitos exigidos en la normatividad vigente.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente documento y el contrato que forma parte de la misma, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las Leyes consagran.

En caso de que la E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE CALDAS advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la SECRETARIA DE LA TRANSPARENCIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA a los números telefónicos: (1) 5629300, 334, 1507; vía fax al número telefónico: (1) 5658671; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 01-8000-91-3040; correo electrónico: buzon1@presidencia.gov.co, al sitio de denuncias del programa, en la página web: www.anticorrupcion.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No. 7-27 Bogotá D.C.



Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieran lugar durante la ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a que la entidad adelante las acciones previstas en la Ley y en el respectivo contrato en el orden sancionatorio y en el orden judicial de ser necesario.

CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

La E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE CALDAS se permite convocar a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de selección, con el fin que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y consulten los Documentos del Proceso en la plataforma del SECOP I. Lo anterior, de conformidad con lo ordenado por el inciso 3 del Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 5 del Artículo 2.2.1.1.2.1.5., del Decreto 1082 de 2015.

RESOLUCIÓN DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

Mediante acto administrativo la E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE CALDAS ordenará la apertura del presente proceso de selección, en el que señalará el cronograma de actividades del mismo.

ADENDAS

Los proponentes deben, verificar las ADENDAS al pliego de condiciones. Es muy importante que antes de enviar su oferta verifique en la página web de la institución o en la página del SECOP I, si la E.S.E. ha expedido adendas al Proceso de Contratación. Se recomienda al Proveedor verificar de manera recurrente si la E.S.E. realizó adendas.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS

La propuesta deberá ser presentada en su totalidad en medio físico, foliada y con un índice donde se relacione su contenido en dos sobres independientes, así:

Sobre No.1: Propuesta con los requisitos habilitantes y técnicos. Debe entregarse un (1) original y una (1) copia.

La propuesta se presentará en sobre cerrado, en original y una (1) copia, indicando si es original, o primera copia. En cada sobre, se hará constar el nombre del proponente, su dirección comercial y se dirigirá en la siguiente forma:



ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE CALDAS
Carrera 48 No. 135 Sur 41 Caldas – Antioquia en el archivo administrativo de la E.S.E.
CONCURSO DE MERITOS CM001-2021 ORIGINAL O COPIA

NOMBRE DEL PROPONENTE: _____
CIUDAD: _____
DIRECCIÓN COMERCIAL: _____
TELÉFONO: _____
FAX: _____

Adicionalmente el proponente debe entregar una copia de la propuesta en medio magnético en formato pdf, esta copia deberá venir en un solo archivo.

Sobre No. 2: Propuesta económica en sobre sellado. Debe entregarse un (1) original y una (1) copia.

Cada sobre deberá estar cerrado y rotulado de manera que se identifique el nombre y número del proceso del concurso de méritos, el nombre del proponente, su dirección y teléfono y el contenido del sobre según sea: PROPUESTA TÉCNICA O PROPUESTA ECONÓMICA y ORIGINAL o COPIA.

En caso de que haya discrepancias entre el original y la copia, prevalecerá el original. En caso de discrepancias entre la propuesta presentada (técnica o económica) en medio físico y magnético, prevalecerá el medio físico.

Todos los formularios de la propuesta deben diligenciarse completamente.

Si algún proponente considera que un formulario en alguna forma impide mencionar o destacar algunos detalles o información que él considera de importancia para la evaluación de su propuesta, deberá presentar además de los formularios correspondientes, toda la información que considere necesaria para complementar su propuesta en un apéndice, marcando claramente la parte específica del formulario de la propuesta, del cual hace parte como apéndice.

Cuando un formulario necesite uno de estos apéndices, se anotará debajo de la parte específica, la siguiente expresión:

"Ver Apéndice No."

La E.S.E. analizará y tendrá en consideración dicha información adicional.

Las enmiendas u otros cambios que se hagan en los formularios de la propuesta, se deberán certificar con la firma del proponente en el sitio apropiado del respectivo formulario.

Las propuestas deberán ser entregadas en archivo administrativo de la E.S.E., hasta el día y la hora fijados para el cierre del concurso. No se aceptarán propuestas enviadas por correo. Las propuestas que se presenten después de la fecha y hora



fijadas para su entrega, serán consideradas como propuestas extemporáneas y se rechazarán.

Se le indica a los interesados que en caso de ser presentada y suscrita la propuesta por un apoderado se deberá adjuntar el poder por medio del cual se le faculte para presentar la propuesta y suscribir el contrato que se derive del presente proceso de selección, dicho poder debe cumplir con los requisitos establecidos en la Ley.

La E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE CALDAS no asumirá ninguna responsabilidad por no tener en cuenta cualquier propuesta que haya sido incorrectamente entregada o identificada.

Salvo lo dispuesto en materia de aclaraciones y las excepciones expresamente señaladas en el presente capítulo, NO se aceptarán documentos presentados con posterioridad a la fecha de cierre del proceso de concurso de méritos. Si llegaren a presentarse no serán considerados para la evaluación.

La carta de presentación de la propuesta debe llevar la firma autógrafa del representante legal o del apoderado debidamente constituido o del representante del Consorcio o Unión Temporal, cuando de estos se trate.

Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal debe presentar, según sea el caso, los documentos solicitados a los oferentes individuales, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

El proponente debe diligenciar los FORMATOS del presente proceso de selección.

Las modificaciones, aclaraciones, tachaduras, interlineados o enmiendas de las propuestas, deben ser convalidadas con la firma al pie o margen de la misma, de quien suscribe la carta de presentación de la propuesta. Sin este requisito las modificaciones o enmiendas no serán consideradas como válidas.

La E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE CALDAS no acepta propuestas complementarias o modificatorias, ni observaciones, ni solicitudes de aclaraciones, presentadas con posterioridad a la fecha de entrega de propuestas del presente proceso de selección, sin perjuicio de la aplicación de las reglas de subsanabilidad conforme a lo previsto en los numerales 2, 3 y 4 del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y en el Artículo 2.2.8° del Decreto 734 de 2012.

En caso de presentarse diferencias en los valores expresados en letras y en números, se tomará el valor expresado en letras.

Modificación

Cuando el proponente quiera adicionar documentos a su oferta, una vez la haya entregado, puede hacerlo antes del cierre del proceso de selección, en original y una (1) copia, en sobres separados marcados de igual forma y con la misma leyenda



que los sobres de presentación de la propuesta, adicionándole la leyenda "ANEXO A LA PROPUESTA PRINCIPAL". Los sobres deben ser entregados antes de la fecha y hora límite de cierre; la E.S.E., dejará constancia de esta circunstancia.

Retiro

El proponente podrá solicitar el retiro de su oferta mediante escrito dirigido a la E.S.E., con una antelación no inferior a dos (2) días hábiles previos al vencimiento del plazo previsto en el presente proceso de selección para el cierre y entrega de propuestas. En tal caso, en la diligencia de entrega de propuestas no se abrirán los sobres que contengan el original y las copias de la propuesta retirada, de lo cual se dejará constancia en el acta de la citada diligencia.

No se permitirá el retiro parcial de documentos de las propuestas.

Apertura de ofertas

En la fecha y hora límite señalada para la entrega de propuestas, en presencia de dos (2) testigos se procederá a la apertura de los sobres.

De esta diligencia se levantará un acta, que se suscribirá por el funcionario o funcionarios delegados por la E.S.E. y testigos presentes, y en la cual se relacionarán las propuestas una por una, anotando el nombre del oferente, el número de garantía de seriedad de la oferta, compañía de seguros o entidad garante y el número de folios.

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

Designación del Comité evaluador

El Gerente y la Jefe Asesora de Oficina Jurídica de la E.S.E., en el acto de apertura designará un comité para la verificación de los requisitos habilitantes y la evaluación de las propuestas.

El término de evaluación podrá ser prorrogado en los términos que la ley lo permita.

Las verificaciones y evaluaciones presentadas por cada uno de los integrantes del comité, serán consolidadas por el Comité de Compras y Contratación en un acta de evaluación, la cual será publicada en la página web www.esehospicaldas.gov.co

La E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CALDAS realizará la verificación de los requisitos habilitantes establecidos en el presente documento, respecto de todas las propuestas presentadas. En consecuencia, todas las ofertas habilitadas serán evaluadas en forma comparativa, de acuerdo con los factores de evaluación establecidos en el mismo.



El Comité evaluador elaborará un informe en el cual se identificarán los proponentes que resultan habilitados y aquellos no habilitados, así como la evaluación que corresponde a los proponentes de acuerdo con los criterios establecidos en el presente documento. Este informe será suscrito por los miembros correspondientes del comité evaluador.

En aplicación a lo previsto en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 5º de la Ley 1882 de 2018, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por la E.S.E. y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la E.S.E. hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes NO podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

La evaluación de las propuestas se publicará en la página web de la E.S.E. y en la plataforma del Secop I.

PLAZO PARA FORMULAR OBSERVACIONES AL INFORME DE VERIFICACIÓN Y PLAZO PARA SUBSANAR POR PARTE DE LOS PROPONENTES:

De acuerdo al Artículo 5º de la Ley 1882 de 2018, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por la E.S.E. y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Causales de rechazo de la oferta:

Se rechazará cualquiera de las ofertas antes de la adjudicación del proceso de contratación, en los siguientes casos:

- Cuando el proponente después de ser requerido no subsane los requisitos habilitantes dentro de los términos establecidos por la Entidad.
- Cuando la propuesta sea presentada después de vencido el plazo establecido en el cronograma.
- Cuando se presente alguna inconsistencia o inexactitud en la información de la propuesta, sin que medie justificación razonablemente aceptable, al momento en que la E.S.E. solicite aclaración sobre la misma; sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.



- Cuando la propuesta contenga ofrecimientos indeterminados, ambiguos, imprecisos, condicionados o sin parámetros exactos de comparación.
- Cuando la propuesta supere el presupuesto oficial incluido IVA, o habiéndose solicitado aclaración sobre el precio ofertado, la misma no resulte suficiente para desvirtuar el valor artificialmente bajo.
- Cuando el proponente presente en su propuesta económica los valores unitarios con centavos o con un decimal diferente a cero (0).
- Cuando el oferente o los miembros del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura se encuentren incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas en la Constitución Política y la Ley.
- Cuando se presente más de una propuesta ya sea como proponente individual o plural o como integrante de más de un proponente plural o la combinación de todas las anteriores posibilidades. En dicho evento, se rechazarán todas las propuestas que sean presentadas de manera individual o conjunta por un mismo proponente.
- Cuando el oferente no presente completamente diligenciados los Anexos del presente documento que por su naturaleza y teniendo en cuenta los factores de selección para la presente modalidad deba diligenciar.
- Cuando la carta de presentación de la propuesta no se encuentre debidamente firmada por el competente para el efecto y no sea ratificado su contenido.
- Cuando el oferente acredite circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de cierre del proceso o al solicitársele una aclaración, adicione o corrija o complete o modifique la oferta, mejorando el contenido de la misma.
- Cuando el proponente no presente junto con la propuesta la garantía de seriedad de la oferta.
- Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los Artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.
- Cuando el proponente o alguno de sus integrantes estén reportados en el boletín Fiscal que expide la Contraloría General de la República como responsables fiscales y/o en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación.
- Cuando el proponente induzca a error a la administración.
- Cuando se condicione la propuesta.
- Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a las personas encargadas de la evaluación de las propuestas o la adjudicación del contrato.



RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA:

Los integrantes del Comité Evaluador conformado para el efecto, recomendarán al Ordenador del Gasto la decisión a tomar de conformidad con la evaluación definitiva.

El presente Proceso de Contratación será adjudicado o declarado desierto mediante acto administrativo motivado.

Empate

En caso de presentarse empate entre dos o más proponentes se procederá a determinar el orden de elegibilidad teniendo en cuenta los siguientes criterios de desempate conforme lo establecido en el Decreto Reglamentario 734 de 2012, así:

“Artículo 4.2.5. Factores De Desempate. Salvo lo previsto para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización en el presente decreto, o de las normas que lo modifiquen, subroguen o deroguen, y de conformidad con el Artículo 21 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 24 de la ley 361 de 1997, el Artículo 12 de la Ley 590 de 2000 modificado por el Artículo 9 de la Ley 905 de 2004, los Artículos 1 y 2 de la Ley 816 de 2003 y el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en los pliegos de condiciones las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública determinarán los criterios de desempate de conformidad con las siguientes reglas sucesivas y excluyentes:

En caso de que se presente igualdad en el puntaje total de las ofertas evaluadas, se aplicarán los criterios de desempate previstos, mediante la priorización de los factores de escogencia y calificación que hayan sido utilizados en el proceso de selección, de conformidad con el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. Si después de aplicar esta regla persiste el empate, se entenderá que las ofertas se encuentran en igualdad de condiciones.

1. En caso de igualdad de condiciones, se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Si se presenta empate o éste persiste y entre los empatados se encuentren Mipymes, se preferirá a la Mipyme nacional, sea proponente singular, o consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, conformada únicamente por Mipymes nacionales.
3. Si no hay lugar a la hipótesis prevista en el numeral anterior y entre los empatados se encuentran consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura en los que tenga participación al menos una Mipyme, éste se preferirá.
4. Si persiste el empate, se preferirá al proponente singular que acredite tener vinculado laboralmente por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad y el cumplimiento de los presupuestos



contenidos en la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un año de anterioridad y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación.

5. En caso que no proceda la hipótesis anterior, y entre los proponentes se encuentren proponentes singulares o plurales conformados por consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados con al menos un integrante que acredite las circunstancias establecidas en la Ley 361 de 1997 referidas en el numeral anterior, será preferido frente a los demás.

Si el empate se mantiene, se procederá como dispongan los pliegos, pudiendo utilizar métodos aleatorios

NOTA 1. En cualquier caso, los factores de desempate contenidos en los numerales 1 al 4 se aplicarán de conformidad con el párrafo 1 del Artículo 1 de la Ley 816 de 2003. Al efecto, los bienes y servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales internacionales vigentes en materia de trato nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales; deberán ser tratados en el marco de los criterios de desempate como si fueren bienes o servicios nacionales colombianos.

NOTA 2. Para el caso del factor de desempate contenido en el numeral dos (2), los proponentes a quienes les aplique, deberán acreditar esta condición dentro de su propuesta.

NOTA 3. Para el caso del factor de desempate contenido en el numeral cuatro (4), en caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, todos sus integrantes deberán cumplir el requisito señalado.

La E.S.E. adjudicará el proceso de selección a la(s) propuesta(s) que, ajustándose al presente documento, se considere como la más conveniente con base en las reglas establecidas y las evaluaciones definitivas.

La E.S.E. declarará desierto el proceso de selección únicamente por motivos o causas que impidan la selección objetiva, cuando no se presente propuesta alguna, cuando ningún proponente resulte habilitado en el informe de verificación de requisitos habilitantes, cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en el presente documento.



NOTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO:

El presente proceso de selección será adjudicado o declarado desierto mediante acto administrativo motivado. Para el efecto, la entidad dentro de los plazos fijados en el cronograma expedirá el correspondiente acto administrativo de adjudicación del proceso o declaratoria de desierto. Al proponente favorecido con la adjudicación se le notificará personalmente el acto administrativo en la misma. A los proponentes no favorecidos, se les comunicará tal decisión, la cual entenderá surtida con la publicación en la página web de la E.S.E. y en la plataforma del SECOP I del acto de adjudicación. Esta última disposición aplicará también en caso de declaratoria de desierto.

PLAZO PARA FIRMAR EL CONTRATO:

El proponente seleccionado deberá suscribir el contrato en el término definido en el cronograma del presente documento.

INCUMPLIMIENTO:

Si el(os) adjudicatario(s) no suscribe(n) el contrato dentro del término previsto en el cronograma del proceso, la E.S.E. hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar para el reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor de dicha garantía. La entidad se reserva la facultad de adjudicar, en este evento, al proponente calificado en segundo lugar, sí su oferta es igualmente conveniente para la administración.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

El contrato o contratos que resulten del presente proceso serán objeto de liquidación de conformidad con lo establecido en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato.

VIGENCIA DEL CONTRATO:

El (los) contrato(s) estará(n) vigente(s) por el plazo de ejecución

VALOR DEL CONTRATO:

El contrato se suscribirá por el valor total de la oferta seleccionada acorde con el objeto del proceso. Los valores serán pagaderos en pesos colombianos exclusivamente.

FORMA DE PAGO:

La E.S.E. pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato de la siguiente manera:



NÚMERO DE PAGO	CONCEPTO	MONTO A PAGAR
PAGO UNO	IDEA BÁSICA del proyecto y prefactibilidad técnica, Viabilidad en el planteamiento urbanístico y arquitectónico cumpliendo con la PMA (Programa Médico Arquitectónico del proyecto) y toda la normatividad vigente.	30% (\$285.377.946)
PAGO DOS	ANTEPROYECTO avance de diseños y estudios técnicos.	30% (\$285.377.946)
PAGO TRES	PROYECTO FINAL Entrega total de diseños y estudios técnicos.	30% (\$285.377.946)
PAGO CUATRO	PROYECTO FINAL Entrega total de diseños y estudios técnicos con su factibilidad al 100% y debidamente avalados y certificados con las licencias aprobadas	10% (\$95.125.982)
TOTAL A PAGAR		\$ 951.259.820

Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Para los pagos se requerirá la presentación de los siguientes documentos: Certificación expedida por el Revisor Fiscal de estar al día en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Integral y pagos parafiscales si hubiere lugar y la certificación expedida por el supervisor del contrato incluido los demás documentos requeridos como: soportes a las facturas si es el caso.

Los tiempos establecidos para la realización de los pagos a cargo de LA E.S.E., empezarán a contarse a partir de la recepción de la totalidad de la documentación requerida para tal fin, por parte del supervisor del Contrato. LA E.S.E., no se hará responsable por la demora que genere la entrega incompleta o incorrecta de la documentación solicitada.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

El contratista es el responsable de la calidad de los diseños que se ejecuten, por lo tanto, la interventoría debidamente contratada para el diseño podrá rechazar diseños deficientes o que no correspondan a las especificaciones y condiciones técnicas exigidas, por deficiencias que puedan ser detectadas por el equipo técnico encargado de la consultoría y la supervisión técnica del proyecto, o por inconsistencias de normatividad vigente en la materia.



Las siguientes son algunas de las normas cuyo cumplimiento es exigible al CONTRATISTA:

- Ley 388 de 1997 Ordenamiento Territorial.
- Ley 400 de 1997. Reglamento colombiano de Construcciones Sismo Resistentes
- NSR-10 y sus decretos reglamentarios, complementarios y cualquier otra norma vigente que regule el diseño y construcción sismo resistente en Colombia.
- Ley 361 07/02/1997 congreso de Colombia integración social de las personas con limitación. Accesibilidad al medio físico y transporte. NTC. 4144, NTC. 4201, NTC. 4142, NTC. 4139, NTC. 4140, NTC. 4141, NTC. 4143, NTC. 4145, NTC. 4349, NTC. 4904, NTC. 4960.
- Ley 1618/13 – Disposiciones para Garantizar el Pleno Ejercicio de los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10.
- Decreto número 945 de 2017 “Por el cual se modifica parcialmente el reglamento colombiano de construcciones Sismo Resistentes NSR – 10”.
- Decreto 340 del 13 de febrero de 2012.
- Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Caldas fue adoptado el día 22 de diciembre del año 2010, mediante el Acuerdo Municipal Nro. 014.
- Políticas Públicas de Construcción Sostenible (AMVA).
- Manual de referenciación de redes de acueducto y alcantarillado, el cual podrá ser consultado en la dirección www.epm.com.co , en la carpeta Servicio a proveedores Normas y especificaciones.
- Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, RAS (Resolución 0330 de 2017).
- Normas de Diseño de Sistemas de Acueducto de EPM.
- Normas y Especificaciones Generales de Construcción de EPM, NEGC.
- Norma Técnica Colombiana 1500 (NTC 1500). Código Colombiano de Fontanería.
- NTC 1339 Plásticos. Accesorios de Poli-Cloruro De Vinilo- -PVC- SCHCEDULE 40.
- Decreto 1575 de 2007. Protección y control de la calidad del agua.
- Ley 373 de 1997. Uso eficiente y ahorro del agua.
- Resolución 0631 de 2015. Vertimientos a fuentes hídricas.
- Decreto 1285 de 2015. Establece el reúso como una de las estrategias para la gestión sostenible del agua.
- Resolución 0549 de 2015. Parámetros y lineamientos de construcción sostenible.
- Políticas públicas de Construcción Sostenible (AMVA)
- Manuales para la digitalización de redes de acueducto y alcantarillado de EPM Base de datos del SIGMA (Sistema de información geográfica para



- Medellín y sus alrededores), la cual contiene la ubicación esquemática de las redes de servicios públicos de propiedad de EPM, además de los atributos de cada uno de los elementos que componen la red.
- Base de datos del SIGMA (Sistema de información geográfica para Medellín y sus alrededores), la cual contiene la ubicación esquemática de las redes de servicios públicos de propiedad de EE.PP.M. E.S.P., además de los atributos de cada uno de los elementos que componen la red.
- Para la elaboración de estudios y diseños, el Consultor deberá tener en cuenta las últimas disposiciones de las normas de la ley 99, decretos complementarios y demás relacionados, y las especificaciones particulares solicitadas por el Municipio de Caldas.
- El Consultor deberá investigar todas las entidades públicas y privadas que interactúen en la zona del estudio, con el fin de determinar qué proyectos tienen concebidos y cual sería su incidencia en el proyecto. Esta consulta deberá hacerse mediante comunicaciones escritas y en reuniones con los responsables en cada una de las entidades.
- Normas NTC del Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación, ICONTEC.
- Normas de la Sociedad Americana para Ensayos y Materiales, ASTM.
- Normas y especificaciones generales de construcción de EE.PP.M. E.S.P., última versión.
- Los planos y diseños para los que sea aplicable (hidráulicos y/o hidrosanitarios) se ajustarán a las normas de EPM y/o el RAS 2000.
- Ley 1209 de 2008.
- Decreto 554 de 2015.
- Para los diseños de las redes eléctricas, de iluminación y telecomunicaciones, se deberán tener en cuenta las últimas disposiciones del RETIE, el RETILAP, RITEL, NORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTC-2050, las normas de redes de energía de EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLÍN, la normatividad de UNE-EPM, el IESNA Lighting Handbook (para iluminación).
- Manual de Procedimientos de Alumbrado público de Planeación Municipal y las normas existentes de alumbrado público de EPM.
- Decreto 229 de 2002, por el cual se modifica parcialmente el Decreto 302 del 25 de febrero de 2000 (Por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado).
- Directrices y lineamientos para la elaboración de los estudios geológicos, geomorfológicos, hidrológicos, hidráulicos, hidrogeológicos y geotécnicos para intervenciones en zonas de ladera, en el Valle de Aburrá.
- Alcance del trabajo y especificaciones para los levantamientos o localizaciones de trabajos de topografía (Manual de topografía y formatos de topografía de EPM) en la investigación para diseño de redes de acueducto y



- alcantarillado, conducciones, impulsiones, y obras civiles (plantas de tratamiento, tanques, estaciones de bombeo, edificaciones, etc.).
- Resolución 64 de 1994 del IGAC. Directrices nacionales - exigencia de las precisiones en los datos.
- El Consultor deberá tener en cuenta las instrucciones que se puedan impartir por el Grupo de Geodesia de la Secretaría de Gestión y Control Territorial, en cuanto a la forma de realizar los levantamientos topográficos.
- NTC 1669 (Mangueras y gabinetes contra incendio).
- NTC 2301 y NFPA 13 (Sistemas automáticos de rociadores o sprinkler).
- NFPA 14 (Instalaciones hidráulicas interiores para protección interna de edificaciones),
- NFPA 101 (Diseño de seguridad humana, en donde se cita que dependiendo de la cantidad de personas que ocupen un sitio, se deberá adoptar un sistema automático como el roseador o sprinkler).
- NFPA 24 (Redes privadas de abastecimiento).
- NFPA 25 (Mantenimiento de mangueras y pruebas hidrostáticas para entrega de instalaciones a los bomberos).
- NFPA 32 (Supervisión de válvulas aseguibles con aprobación UL o FM materiales registrados).
- NFPA 22 (Cálculo del volumen de almacenamiento de agua para la red contra incendio). Demás normatividad vigente para Colombia, que sea aplicable al objeto del presente proceso contractual.
- Normativas ASHRAE referentes a eficiencia energética y confort térmico.
- Código Eléctrico Nacional, norma ICONTEC 2050.
- Normatividad vigente a nivel nacional para la movilización de maquinaria y equipo pesado expedido por la entidad competente según el tipo de obra, por la entidad competente.
- Norma NTC 2505 y demás Normas Técnicas de Gas Natural S.A. Esp.
- Recomendaciones NEHRP para evaluación de edificaciones existentes (boletín técnico No. 46 de A.I.S.)
- Estudio de micro zonificación sísmica del lugar donde se desarrollará el proyecto.
- Demás normas aplicables para los diferentes aspectos del Proyecto de acuerdo a las particularidades del diseño y construcción del mismo, determinadas por factores del entorno (localización del Proyecto) y su regulación específica.
- En el diseño del hospital se debe tener en cuenta la **resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social** Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud. Condiciones entre otras como las de Infraestructura las cuales son las condiciones y el



- mantenimiento de la infraestructura de las áreas asistenciales o características de ellas, que condicionen procesos críticos asistenciales.
- **Resolución nacional 5381 de 2013** “Por medio de la cual se modifica el plazo para las acciones de reforzamiento estructural”.
- Lineamientos y requisitos establecidos en la Norma Técnica Colombiana NTC 6047 de 2013 “Accesibilidad al Medio Físico”. Con ello se garantiza el acceso real y efectivo de los ciudadanos a sus derechos, en condiciones de igualdad.
- **Resolución 4445 de 1996** Por el cual se dictan normas para el cumplimiento del contenido del Título IV de la Ley 09 de 1979, en lo referente a las condiciones sanitarias que deben cumplir las instituciones prestadoras de servicios de salud y se dictan otras disposiciones técnicas y administrativas.
- **Res. 4445 de 1996.** Por la cual se dictan normas para el cumplimiento del contenido del título cuarto de la Ley 09/79 en lo referente a condiciones sanitarias que deben cumplir las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y se dictan disposiciones técnicas y administrativas.
- **Res. 05042 de 1996.** Por la cual se modifica y adiciona la Res 4445/96.
- **Res. 0686 de 1998.** Por la cual se reglamenta el procedimiento para la realización y presentación de proyectos de diseño y construcción de obras de mantenimiento de las instalaciones físicas de las instituciones públicas del orden distrital prestadoras de servicios de salud.
- **Res. 0238 de 1999.** Por la cual se modifican parcialmente las resoluciones 4252/97 y 4445/96 y se dictan otras disposiciones complementarias.
- **Artículo 4°. Símbolos de accesibilidad. Decreto 1538 de 2005.** El símbolo gráfico de accesibilidad de que trata la Norma Técnica Icontec NTC-4139 "Accesibilidad de las personas al medio físico. Símbolo Gráfico. Características Generales", serán de obligatoria instalación en los espacios públicos y edificios de uso público, donde se cumplan las condiciones de accesibilidad previstas en el presente decreto.
- **Artículo 9°. Características de los edificios abiertos al público. Decreto 1538 de 2005.** Para el diseño, construcción o adecuación de los edificios de uso público en general, se dará cumplimiento a los siguientes parámetros de accesibilidad:
 - A. Acceso a las edificaciones
 - 1. Se permitirá el acceso de perros guía, sillas de ruedas, bastones y demás elementos o ayudas necesarias, por parte de las personas que presenten dificultad o limitación para su movilidad y desplazamiento.
 - 2. Se dispondrá de sistemas de guías e información para las personas invidentes o con visión disminuida que facilite y agilice su desplazamiento seguro y efectivo.
- **Artículo 5. De la accesibilidad al medio físico. Ley 1287 de 2009.** Las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, las entidades indicadas en el Artículo 3° de la presente ley, así como las autoridades gubernamentales del nivel nacional, departamental, distrital y municipal que



no cumplan con lo establecido en el título IV, Capítulos I y II de la Ley 361 de 1997, y en el Decreto Reglamentario 1538 del 2005 sobre la accesibilidad al medio físico, eliminación de las barreras arquitectónicas, acceso a los espacios de uso público, a las vías públicas, a los edificios abiertos al público y a las edificaciones para vivienda, serán sancionados de acuerdo con lo establecido en el capítulo IV de la presente ley.

C. Acceso al interior de las edificaciones de uso público. Decreto 1538 de 2005.

1. Al menos uno de los accesos al interior de la edificación, debe ser construido de tal forma que permita el ingreso de personas con algún tipo de movilidad reducida y deberá contar con un ancho mínimo que garantice la libre circulación de una persona en silla de ruedas.

2. Cuando el diseño contemple ascensores, el ancho de los mismos debe garantizar el libre acceso y maniobrabilidad de las personas con movilidad reducida y/o en sillas de ruedas.

3. Las puertas principales de acceso a toda construcción, sea esta pública o privada, se deberán abrir hacia el exterior o en ambos sentidos, deberán así mismo contar con manijas automáticas al empujar. En ningún caso, pueden invadir las áreas de circulación peatonal.

4. Las puertas de vidrio siempre llevarán franjas anaranjadas o blanco fluorescente a la altura indicada.

5. En caso de que el acceso al inmueble se haga mediante puertas giratorias, torniquetes o similares, que dificulten el tránsito de las personas en sillas de ruedas o con movilidad reducida, se deberá disponer de un acceso alternativo que les facilite su ingreso.

6. Todas las puertas contarán con mecanismos de fácil apertura manual para garantizar una segura y fácil evacuación en cualquier emergencia, incluyendo los sistemas de apertura eléctricos y de sensores. Para tal efecto, todos los niveles de la edificación contarán con planos de ruta de emergencia y la señalización de emergencia de acuerdo con los parámetros adoptados por el Ministerio de la Protección Social.

7. Se dispondrá de al menos un servicio sanitario accesible.

Parágrafo. Además de lo dispuesto en el presente Artículo, serán de obligatoria aplicación, en lo pertinente, las siguientes Normas Técnicas Colombianas para el diseño, construcción o adecuación de los edificios de uso público:

a) NTC 4140: "Accesibilidad de las personas al medio físico. Edificios, pasillos, corredores.

Características Generales";

b) NTC 4143: "Accesibilidad de las personas al medio físico. Edificios, rampas fijas";

c) NTC 4145: "Accesibilidad de las personas al medio físico. Edificios. Escaleras";

d) NTC 4201: "Accesibilidad de las personas al medio físico. Edificios. Equipamientos. Bordillos, pasamanos y agarraderas";



e) NTC 4349: "Accesibilidad de las personas al medio físico. Edificios. Ascensores".

- **MINISTERIO DE SALUD - RESOLUCIÓN No 14861 DEL 4 DE OCTUBRE DE 1985.** Por la cual se dictan normas para la protección, seguridad, salud y bienestar de las personas en el ambiente y en especial de los minusválidos. **Artículo 1º** - Para la protección del Medio Ambiente la presente Ley establece:

a) Las normas generales que servirán de base a las disposiciones y reglamentaciones necesarias para preservar, restaurar y mejorar las condiciones sanitarias en lo que se relaciona con la salud humana.

Que el título IV, Artículo 155, y siguientes de la mencionada Ley, establece las normas sanitarias, en orden a proteger la salud humana en el ambiente y en las edificaciones y,

Que, a su vez, el Artículo 596 determina que "Todo habitante tiene derecho a vivir en un ambiente sano en la forma en que las Leyes y reglamentos especiales determinen y él deber de proteger y mejorar el ambiente que lo rodea".

En consecuencia, se hace necesario dictar normas que hagan efectiva la protección, seguridad, salud y bienestar de las personas en el ambiente y en especial de los minusválidos.

Artículo 8º - Símbolo internacional de acceso. El símbolo internacional de acceso se colocará, en toda edificación a cuyas instalaciones puedan entrar y usar sus servicios cualquier persona, sin restricciones de índole alguna. También se colocará el símbolo en ambientes exteriores tales como parqueaderos, áreas de descanso y otros lugares que ofrezcan las facilidades enunciadas. Se colocará el símbolo en forma visible, en especial en los siguientes lugares:

- A la entrada principal de edificaciones que sean accesibles.
- A la entrada de los servicios sanitarios accesibles.
- En ascensores, rampas, escaleras y áreas de circulación que reúnan los requisitos del presente decreto.
- En parqueaderos que dispongan de espacios para vehículos de minusválidos.
- En otros espacios o ambientes con facilidad para minusválidos.

Artículo 28º- Superficie de pisos y de suelos. Las superficies de pisos y de suelos y elementos colocados en estos, en ambientes exteriores y en el interior de edificaciones deberán cumplir, entre otros, los siguientes requisitos:

- a) Serán de materiales antideslizantes, firmes y estables y que no, presenten obstáculos para el desplazamiento de la población en general.
- b) Cuando estén compuestos de pequeñas unidades o elementos, como ladrillo, piedra o grava, estos deberán estar nivelados y con una separación no mayor entre ellas de 0.10 metros.



- c) Las carpetas, alfombras, limpiapiés y otros similares, estarán firmemente adheridos a la superficie del suelo y su tejido y bordes no deberán ocasionar obstáculos o impedimento para circulación de la población en general.
- d) Las diferencias de nivel entre pisos deberán ser salvadas por medio de rampas o pendientes suaves.

Artículo 29º- Proporción de parqueaderos. En todo parqueadero público deberán reservarse espacio para parqueo de vehículos de minusválidos en proporción de uno (1) por cada treinta (30) espacios

Artículo 30º- Ancho mínimo de espacio. En los parqueaderos, los espacios reservados para vehículos de minusválidos tendrán un ancho mínimo de 3.80 metros cuando sean para un (1) solo vehículo. El espacio adicional para otro vehículo es de 2.50 metros

Artículo 31º- Prohibición para parqueo en andenes y sendas peatonales. Se prohíbe la utilización de sendas peatonales para demarcación y uso como parqueo de vehículos.

Artículo 32º- Ubicación y señalización de los espacios. La ubicación de espacios para parqueaderos de vehículos de minusválidos será en la parte más cercana al acceso de la edificación a que corresponda. Se requiere señalización de estos espacios, con el símbolo internacional de acceso, colocado en una poste o pared y debe ir acompañada de señalización en el piso.

Artículo 33º- Obstáculos en andenes y vías públicas. Cuando existan obstáculos fijos de cualquier índole para circulación de peatones por andenes y vías públicas, se colocarán señales táctiles que puedan ser detectadas fácilmente por ciegos, utilizando su bastón guía. En el caso de obstáculos temporales, se colocarán las protecciones necesarias para prevenir choques o golpes.

La instalación de talanqueras para restringir el paso de vehículos, no deberá interrumpir el paso peatonal.

Cuando se efectúen trabajos en la vía pública que implique restricciones de su uso deberá evitarse al máximo la obstaculización de las vías peatonales y vehiculares y se colocaran los avisos y protecciones a distancia prudencial necesaria para impedir tropiezos y accidentes.

No se permitirá la colocación de postes.

Artículo 34º - Objetos proyectados hacia espacios de circulación. No se colocarán objetos rígidos o duros que se proyecten hacia espacios de circulación peatonal, en alturas inferiores a 2.20 metros desde el piso. Por debajo de esta altura, los objetos salientes que se proyecten más de 0.10 metros desde la pared o columna, cumplirá con los siguientes requisitos:

- a) Continuar hasta el piso (nivel cero)
- b) Estar localizados en áreas protegidas con piso con contraste en altura y color con su área adyacente.

Artículo 35º - Barreras detectables. Los espejos de agua, estanques, depresiones y otros componentes del ambiente y del paisaje deberán tener barreras o protecciones fácilmente detectables, con altura no menor de 0.18



metros. Se podrán aceptar para estos efectos, cables, canales, lazos y similares que deberán estar pintados y provistos de protección fácilmente detectables por el bastón de ciegos en su radio de acción.

Artículo 36º- Señales táctiles de alerta y localización de ayuda para ciegos.

La localización de señales, táctiles de alerta y localización de ayuda para ciegos, deberá cumplir, entre otras, las siguientes condiciones:

a) Se colocarán, cuando sea necesario alerta a ciegos y personas con pérdida parcial de la vista, para prevención por riesgos o peligros en el ambiente exterior y en el interior de edificaciones.

b) Su diseño será:

1- En forma de cintas o bandas colocadas en el piso, formando surcos de 3mm de profundidad entre ellas, firmemente fijas para evitar su desprendimiento, o

2- En forma de cintas o bandas continuas de material con surcos de 1.5 mm. de profundidad, como parte integral de la superficie del piso y firmemente fijas a este para evitar su desprendimiento, o

3- Surcos de 3mm de profundidad en el material del suelo,

4- Cambios de material a otros de textura diferente con surcos de 3mm de profundidad.

c) El ancho de cintas o bandas será de 0.60 metros si hay diferencia apreciable en dureza entre la superficie del piso y la señal y de 0.90 metros si no hay diferencia apreciable.

d) Los surcos serán de 6mm y el espacio entre ellos de 0.02 metros a 0.05 metros.

PARAGRAFO: Las señales a que hace relación este Artículo se lograrán mediante cambios de textura de superficies del suelo y para ayudar a ciegos y personas con pérdida parcial de la visión en la orientación y localización de edificación y elementos tales como puertas de entrada, bebederos, teléfonos públicos, servicios sanitarios y otros de uso común por parte de la población en general. Estas señales no deberán ocasionar obstrucción al paso en silla de ruedas, muletas, y otras ayudas y, además, deberán tener un color que contraste con otras superficies adyacentes.

Artículo 37º- Sitio de localización de señales. Se colocarán cintas y bandas con textura especial como ayuda para ciegos, entre otros, en los siguientes sitios:

a) Cuando converjan a un mismo lugar, áreas vehiculares y peatonales y no haya otras barreras físicas.

b) Cuando ocurran cruces peatonales, oblicuos.

c) En parqueaderos, a ambos lados de la vía peatonal y en general cuando sea necesario diferenciar paso peatonal en la vía vehicular.

Artículo 38º- Adecuación de accesos y circulaciones. Los accesos y circulaciones de zonas recreacionales, parques y áreas públicas, deberán diseñarse para fácil movilidad por parte de toda la población.



Artículo 39º- De los puentes peatonales. Los puentes peatonales deberán cumplir, como mínimo, con los siguientes requisitos:

A) Con trayectoria de circulación en forma de arco.

- Tener doble sistema de circulación rampas y escaleras.
- Pisos de material antideslizante.
- Ancho mínimo del puente 1.80 metros.
- Barreras hacia espacios libres, con altura de 1.00 metro.

Rampas

- Ancho mínimo de rampas: 0.90 metros
- Pendiente máxima de rampas: 14%
- Máxima longitud de tramo de rampas 9.00 metros
- Descanso de rampa: 1.10 metros de largo y el ancho el del puente.
- Pasamanos colocados a 0.90 metros y a 0.50 metros en toda su longitud, con prolongación en los extremos de 0.30 metros paralelos al piso.

Escaleras.

- Ancho mínimo de escaleras: 0.90 metros
- Profundidad de huella entre: 0.30 metros y 0.35 metros
- Altura de contrahuella: entre 0.14 metros y 0.18 metros
- Descanso entre tramos de escalera: 1.10 metros de largo y ancho el del puente.
- Pasamanos colocados a 0.90 metros y a 0.50 metros en toda su longitud, con prolongación en los extremos de 0.30 metros paralelos al piso.

B) De luz horizontal.

Tendrán sistemas de inducción en los extremos de escaleras y rampas, y cumplirán los requisitos del literal A. del presente Artículo.

AMBIENTES INTERIORES ACCESIBILIDAD: ENTRADAS Y PUERTAS.

Artículo 40º- Accesibilidad a edificaciones. Las entradas principales a edificaciones y a sus ambientes interiores serán accesibles, para lo cual deberán cumplir, entre otros, con los siguientes requisitos:

- El ancho mínimo de accesos o entradas será de 0.80 metros. El piso antes y después de toda entrada será de preferencia plano y se aceptará pendiente máxima de 2% para drenaje. Se dejarán espacios libres antes y después de las entradas: 1.50 metros del lado de apertura y 0.45 metros del lado opuesto. Cuando se coloquen puertas de doble hoja, al menos una de ellas será de 0.80 metros.

- En el diseño se tendrá en cuenta que las puertas no abran hacia espacios de circulación. Se exceptuarán puertas de entrada principal y aquellas en las cuales se instalen guardas o protecciones que pueden ser detectadas fácilmente.

- Cuando se coloquen biseles en umbrales, no deberán sobresalir más de 1.00 cm de la superficie. Cuando haya diferencia de niveles entre espacios, el umbral tendrá una pendiente no mayor del 5%.

- Los tapetes, rejillas, limpiapiés y otros elementos los colocados en el piso deberán estar firmemente asegurados a éste y no deberán proyectarse de la



superficie en más de 0.01 metros. En el caso de rejillas, la separación entre barra, o los espacios libres no deberán ser mayores de 0.01 metro.

- Cuando se instalen registradoras u otros mecanismos que dificulten entradas a personas en silla de ruedas, se debe prever una entrada adyacente con fácil accesibilidad y apertura por ambos lados.

Artículo 41º- Mecanismos de apertura en puertas. Los mecanismos de apertura en puertas cumplirán como mínimo las siguientes condiciones:

- No deberán requerir para su accionamiento maniobras complicadas o esfuerzos superiores a las capacidades de cualquier persona.

- Su colocación estará a 0.90 metros de altura, medidas desde el piso hasta la porción actuante del mecanismo. No deberán presentar filos o bordes que puedan causar daños a quien los opere.

- Deberá dejarse espacio mínimo de 0.05 metros entre el mecanismo de apertura y la puerta para permitir accionamiento con el brazo.

- Los materiales de puertas, chapas, cerraduras y otros elementos que intervengan en su construcción deberán cumplir las normas técnicas oficiales vigentes en la materia.

- En establecimientos de atención al público se evitarán las manijas redondas, siendo preferibles las alargadas.

Artículo 42º- Puertas de batiente en secuencia. Cuando se coloquen puertas de batiente en secuencia se dejará espacio libre entre ellas por lo menos el ancho de la puerta que gira hacia ese espacio más un metro. Las puertas abrirán en la misma dirección y las bisagras se colocarán del mismo lado.

Artículo 43º- Puertas adyacentes en ángulo recto. Cuando se coloquen puertas adyacentes en ángulo recto, el vestíbulo o espacio entre ellas será mínimo de 1.90 metros por 1.50 metros.

Artículo 44º- Señales táctiles o visuales. Cuando se coloque vidrio entre piso y piso o entre piso y techo, se instalarán las señales táctiles o visuales necesarias para ser percibidas por personas con pérdidas parcial o total de la visión.

Artículo 45º- Cierres automáticos. Cuando las puertas operen con cierre automático, deberá garantizarse que el cierre ocurra en no menos de cinco (5) segundos.

CIRCULACIONES INTERIORES.

Artículo 46º- Circulaciones interiores. En las circulaciones interiores de edificaciones deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

- Que su diseño permita fácil acceso a todas las áreas o dependencias, como también la fácil evacuación o salida hacia lugares de refugio en caso de emergencia.

- Ningún objeto duro o rígido se proyectará en altura inferior a 2.20 metros a menos que continúe hasta el piso y tenga las guardas o protecciones necesarias para evitar choques o accidentes.



- Su ancho mínimo será de 0.90 metros, el ancho no será menor a 1.20 metros cuando se prevea circulación en silla de ruedas
- Que en sus espacios adyacentes y al fácil alcance de las personas se coloquen los bebederos, unidades sanitarias, teléfonos públicos, alarmas de incendio y máquinas para ventas de alimentos entre otros.

RAMPAS, ESCALERAS, ASCENSORES.

Artículo 47º- De los requisitos para rampas. Las rampas en circulaciones interiores de edificaciones cumplirán entre otros, los siguientes requisitos:

- Su pendiente no será mayor del 9%

- Su ancho no será menor de 1.50 metros.
- Altura libre entre piso y techo o cielorraso de 2.20 metros
- La longitud máxima por tramo de rampa será de 9.00 metros.

El descanso entre tramos de rampas tendrá como mínimo, las siguientes dimensiones:

- 1) Si no hay cambio de dirección o hay cambio a 90º, descanso de 1.50 metros de largo y ancho el de la rampa, y,
- 2) Si hay cambio a 180º, descanso de 1.50 metros de largo con un ancho igual a dos veces el ancho de la rampa.

En una misma edificación, el ancho de las rampas se mantendrá constante en todo su desarrollo.

El piso de rampas será de material antideslizante y de textura y color diferentes a los pisos adyacentes. Este tipo de material, se colocará en los descansos y antes del inicio y después de terminar la rampa, en longitud no menor de 0.30 metros.

Se colocarán barandas con altura entre 0.75 metros y 0.85 metros en los lados de rampas cuando den a espacios libres. Se aceptarán otras configuraciones arquitectónicas siempre y cuando la separación entre sus elementos no sea mayor de 0.12 metros

Se colocarán pasamanos a ambos lados a altura de 0.90 metros. Cuando la edificación esté destinada fundamentalmente a población infantil se prologarán antes del inicio y al final de la rampa, en longitud de 0.30 metros paralelas al piso.

PARAGRAFO: Toda circulación con pendiente mayor del 5% será considerada rampa y deberá cumplir con los requisitos del presente Artículo.

Artículo 48º- De los requisitos para escaleras. Las escaleras en circulaciones interiores de edificaciones cumplirán entre otros, los siguientes requisitos:

- Ancho libre menor de 1.20 metros.
- Altura libre entre piso y techo o cielorraso, de 2.20 metros.
- Altura de contrahuella, entre 0.14 metros y 0.18 metros
- Profundidad de huella, entre 0.28 metros y 0.35 metros.

El descanso entre tramos de escaleras tendrá como mínimo las siguientes dimensiones:



- Si no hay cambio de dirección o hay cambio a 90°, descanso de 1.20 metros de largo y ancho el de la escalera y,
- Si hay cambio a 180° descanso de 1.20 metros de largo con un ancho igual a dos veces el ancho de la escalera.
- El material de piso en huellas y descanso será antideslizante.
- En una misma edificación se mantendrán constantes las dimensiones de contra huella y ancho de escaleras.
- Cuando la escalera intercepte o conduzca hacia un espacio de circulación, la primera contrahuella de descanso estará localizada a no menos de 0.80 metros desde el espacio de circulación.
- Se colocarán pasamanos a ambos lados, a altura de 0.90 metros y cuando la edificación esté destinada fundamentalmente a la población infantil, se preverán pasamanos adicionales a altura entre 0.45 y 0.60 metros. Los pasamanos se prolongarán antes del inicio y al final de la escalera en longitud de por lo menos 0.30 metros y paralelos al piso.
- Se colocarán barandas con altura entre 0.75 metros y 0.85 metros en los lados de escaleras cuando den a espacios libres. Se aceptarán otras configuraciones arquitectónicas siempre y cuando la separación entre sus elementos no sea mayor de 0.12 metros.

Artículo 49º- De los requisitos para ascensores en edificaciones. Los ascensores instalados en edificaciones cumplirán, entre otros, los siguientes requisitos:

- Estarán localizados en circulaciones de fácil acceso. Su operación será automática y cada ascensor estará ocupado con mecanismos de auto nivelación respecto del piso con tolerancia de 1.2 cm con carga completa o sin ella. Los botones para llamado y accionamiento, exteriores o interiores se localizarán en una franja entre 0.90 metros y 1.20 metros desde el piso acabado, tendrán señales visuales que indiquen el registro de llamada y su dimensión no será de menos de 2.0 cm.
- Se colocarán señales audibles y visibles a la entrada de cada ascensor para indicar respuesta de llamadas. La señal audible sonará una vez para dirección de ascenso y dos veces para dirección de descenso.
- Las dimensiones mínimas del ascensor serán 1.30 metros de ancho, 1,70 metros de largo y 2.20 metros de alto.
- El espacio libre entre el piso del ascensor y piso exterior no será mayor de 2.0 cm.
- El piso será de material antideslizante.
- Los elementos colocados en el piso estarán firmemente asegurados y serán de superficie uniforme.
- Ancho mínimo de puertas: 0.90 metros. El espacio mínimo libre frente al ascensor será de 1.20 metros de ancho por 1.50 metros de largo.
- En su funcionamiento, los ascensores permitirán paradas en todos los pisos.
- En los pisos donde exista desnivel entre la salida del ascensor y el piso correspondiente, deberá adecuarse el descenso o ascenso en forma de rampa. Las paredes inferiores estarán protegidas hasta una altura de 0.20



metros para evitar daños por choques con silla de ruedas. Se colocará espejo en la pared del fondo del ascensor a partir de 1.10 metros de altura, con inclinación hacia debajo de 10°.

- Deberá disponer de dispositivos para interrupción de cierre cuando personas u objetos estén colocados en el umbral de puertas. La apertura de puertas no podrá impedir la libre circulación de personas en las áreas adyacentes.

SERVICIO SANITARIO Y DUCHAS.

Artículo 50º- Requisitos para servicios sanitarios. Los servicios sanitarios en toda edificación cumplirán entre otros, con los siguientes requisitos:

- Estarán ubicados cerca de espacios de circulación para permitir fácil acceso a la población en general.
- Se colocarán señales para indicar su ubicación.
- Los cuartos de servicios sanitarios para minusválidos se identificarán en la puerta con el símbolo internacional de acceso. Las puertas de entrada tendrán como mínimo 0.80 metros y cuando sean de batiente abrirán hacia fuera. La apertura de puertas no podrá impedir la libre circulación interior o exterior a los servicios sanitarios.
- Cuando exista pasillo o vestíbulo, como antesala para entrar a una unidad sanitaria, sus dimensiones mínimas serán de 1.20 metros de ancho por 1.50 metros de largo.
- No se permitirán cambios abruptos de nivel entre el piso de la unidad sanitaria y el del espacio exterior o en cualquier parte de su interior.
- El acabado del piso será en material antideslizante.
- El dispensador para papel higiénico, el toallero y las barras o agarraderas se colocarán a 0.70 metros desde el piso acabado.
- Los lavamanos para minusválidos serán colocados de manera que su altura máxima no exceda de 0.80 metros y haya espacio libre debajo del artefacto de 0.35 metros a cada lado a partir del centro de este.
- La altura de la taza de inodoro estará entre 0.40 metros y 0.50 metros desde el piso acabado.

Cuando las exigencias mínimas de una edificación sean de una unidad sanitaria por sexo, ésta reunirá las condiciones de acceso para minusválidos. Cuando en una edificación se instalen baterías de unidades sanitarias, cada una de éstas tendrán una unidad por sexo, por cada 15 personas, con facilidades de acceso para minusválidos: En los cuartos sanitarios para minusválidos deberá instalarse alarma.

Cuando se coloquen espejos en cuartos sanitarios para minusválidos, estarán a 1.10 metros de altura en su parte inferior y con inclinación hacia debajo de 10°.

Artículo 51º- De los cuartos para duchas. Las duchas en edificaciones diferentes a vivienda, deberán cumplir, entre otros, los siguientes requisitos.

a) Dimensiones mínimas de 1.00 metro de ancho por 1.00 metro de largo.



- b) Asiento a 0.50 metros de altura que se pueda doblar hacia la pared y barras para apoyarse en esta, localizadas a 0.35 metros por encima del asiento.
- c) Llaves para agua fría y caliente: entre 0.50 metros y 0.60 metros de altura desde el piso.
- d) Ducha fija con salida a 1.90 metros de altura desde el piso
- e) Ducha de cuerda flexible con fácil alcance y longitud de cuerda de manguera no menor de 1.30 metros.
- f) Piso antideslizante bajo condiciones húmedas
- g) Temperatura del agua no superior a 40° C.
- h) Jabones y toallero: entre 0.80 metros y 0.90 metros de altura desde el suelo.

PARAGRAFO: En las condiciones donde se instalen varias duchas, al menos una por sexo, deberá cumplir las condiciones mínimas de este Artículo. La proporción de estas, además, deberá ser una por sexo, por cada 15 (15) personas o fracción.

SEÑALIZACIÓN, EMERGENCIA, ALARMAS.

Artículo 52º- Señales de emergencia y alarma. La localización de señales de emergencia y alarma cumplirá, entre, otros, los siguientes requisitos:

- Que estén diseñadas y localizadas de manera que sean visibles, audibles, entendibles fácilmente.
- Las alarmas de emergencia audible, deberán producir un nivel de sonido que exceda al nivel normal prevalente en al menos 15 decibeles (15db). El sonido de alarmas sonoras no deberá exceder los 120 decibeles (120db).
- Las puertas de emergencia estarán debidamente señalizadas y no deberán tener dispositivo de cierre permanente.
- Las alarmas luminosas deberán ser intermitentes en letras de color que contraste con el fondo.

Artículo 53º- Alarmas para fuego. Los botones o dispositivos para accionamiento de alarmas de fuego estarán localizadas entre 1.00 metro y 1.20 metros desde el piso.

Artículo 54º- Elementos para extinción de incendios. Los gabinetes para extinción de incendios deberán ser colocados de manera que:

- a) Estén en lugares de fácil acceso y no ocasionen problemas a la circulación de las personas, ni impidan la visibilidad.
- b) El gabinete que contenga los elementos como extinguidor, hacha, manguera y otros elementos para los mismos fines, tenga su parte inferior a altura no mayor de 0.90 metros.
- c) Las llaves para el agua estén entre 1.00 metros y 1.20 metros de altura desde el piso.
- d) Colocarán señales, audibles y luminosas en los sitios de alarmas y de equipos de control de incendios.



EQUIPAMIENTO INTERIOR

Artículo 55^o- Hornos microondas. En los lugares donde se hayan instalado hornos microondas deberá colocarse un aviso visible para prevenir a personas que tengan marcapasos.

PARQUEADEROS VERTICALES

Artículo 56^o- Parqueaderos verticales. Los parqueaderos de varios pisos que no tengan ascensor, deberán tener los espacios reservados para conductores minusválidos, solamente en piso de acceso. Cuando existan ascensores estos cumplirán con los requisitos y requerimientos de la sección sobre ascensores.

- **NTC 6047: "ACCESIBILIDAD AL MEDIO FÍSICO. ESPACIOS DE SERVICIO AL CIUDADANO EN AL ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. REQUISITOS. ACCESIBILITY TO PHYSICAL ENVIRONMENT. CITIZEN SERVICES SPACES IN PUBLIC ADMINISTRATION. REQUIREMENTS**
- Las demás normas aplicables para el cumplimiento del objeto a contratar.

Las principales entidades públicas que se deberán consultar son las siguientes:

- Empresas Públicas de Medellín EPM.
- UNE.
- Secretaría de Planeación del Municipio de Caldas.
- Secretaría de Infraestructura Física.
- Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

Dentro del objeto contractual se encuentran contempladas las siguientes actividades:

- Actualización Levantamiento topográfico:
- Análisis de vulnerabilidad sísmica
- Diseños estructurales y de elementos no estructurales,
- Estudios geotécnicos
- Diseños urbano-arquitectónicos
- Elaboración de planos de redes de telecomunicaciones y energía.
- Diseño de redes (Eléctricas, telecomunicaciones (redes de voz y datos), hidráulicos internas y externas, hidrosanitarias.
- Diseño de obras de contención
- Tramitología de permisos, licencias aprobaciones y acompañamientos a la entidad (Cuando aplique)
- Diseño de redes y equipos del Circuito cerrado de televisión del Municipio de Caldas CCTV



- Cálculo de cantidades de obra, presupuesto, APU's, otros

Especificaciones esenciales del objeto de diseño:

Los trabajos objeto del presente proceso deberán ejecutarse de conformidad con las Especificaciones Generales de Construcción del Reglamento Técnico del Sector. De construcción NSR-10, normas RETIE, y de Agua Potable y Saneamiento Básico - RAS 2000 y sus modificaciones, expedido por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Los aspectos que éstas no regulen se ejecutaran de acuerdo con lo contemplado en las especificaciones técnicas incluidas en el presente pliego de condiciones.

Cuando no se haga referencia a alguna norma específica o en alguna eventualidad especial que impida el cumplimiento de las normas del Reglamento Técnico los elementos suministrados en informados en el diseño por el contratista deberán cumplir los requisitos de las normas aplicables que se mencionan en el Instituto de Normas Técnicas ICONTEC

En caso de discrepancias entre las especificaciones, el contratista informará sobre ello al Interventor, quien decidirá conjuntamente con el Municipio, sobre la prelación entre estos documentos.

Permisos y licencias para la ejecución

Los terrenos sobre los cuales se pretenden realizar los diseños de la infraestructura corresponden a infraestructura ya existente por lo tanto la obtención de los permisos, autorizaciones, licencias, uso y aprovechamiento de los recursos naturales, estarán coordinados por el contratista y son requisitos indispensables para que en calidad de ejecución a futuro se puedan iniciar las obras. no obstante, estos tiempos no son computables sobre el plazo contractual.

Términos del diseño

El proyecto deberá contar con los respectivos, estudios técnicos urbanísticos, arquitectónicos. topográfico, estudio de suelos, diseño estructural, médico arquitectónico, eléctrico, hidrosanitario, presupuesto de obra, análisis de precios unitarios, cronograma de obra, especificaciones técnicas.

EQUIPO DE TRABAJO Y REQUISITOS.

El proponente que ejecute los proyectos debe cumplir con los siguientes requisitos de experiencia mínimos:



CLASIFICACIÓN UNSPSC.

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
F	80	10	16
SERVICIOS	SERVICIOS DE GESTIÓN, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	SERVICIOS DE ASESORIAS DE GESTION	GERENCIA DE PROYECTOS
		11	16
		SERVICIOS DEL RECURSO HUMANO	SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
		16	15
		SERVICIOS DE ADMINISTRACION DE EMPRESAS	SERVICIOS DE APOYO GERENCIAL
F	81	10	15
SERVICIOS	SERVICIOS BASADOS EN INGENIERA, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA	SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
			16
			INGENIERÍA MECANICA
			17
			INGENIERÍA ELECTRICA Y ELECTRONICA
			27
SERVICIOS DE DISEÑO E INGENIERÍA DE SISTEMAS INSTRUMENTADOS DE CONTROL			

EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá acreditar el ejercicio de actividades de arquitectura de por lo menos veinte (20) años, para lo cual se tendrá en cuenta la fecha de constitución de la persona jurídica, o de la expedición de la tarjeta profesional del proponente persona natural.

EXPERIENCIA ESPECIFICA

Para acreditar la experiencia específica del oferente, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar la ejecución de dos (2) contratos, en el sector público, cuyo objeto comprenda la consultoría de diseños para edificaciones hospitalarias, y el valor de la sumatoria de los contratos de consultoría deberá ser superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en SMMLV, teniendo en cuenta para ello el valor del SMMLV a la terminación del contrato.
- Acreditar la ejecución de un (1) contrato, cuyo objeto comprenda la consultoría de diseños para edificaciones hospitalarias y/o clínicas, con un



área diseñada superior a 15.000m², y que dentro de los servicios diseñados se presenten Unidades de Cuidado Crítico.

- Acreditar la ejecución de por lo menos (3) contratos, cuyo objeto comprenda la consultoría de diseños para edificaciones hospitalarias y/o clínicas, que incluyan servicios de Unidades de Cuidado Crítico.

Las certificaciones con las que se acredite tal experiencia deberán estar debidamente inscrita en el RUP.

El equipo técnico que ejecute los diseños debe contar con el siguiente personal mínimo dentro de su estructura y cumplir con los requisitos que se describen a continuación:

DIRECTOR DISEÑOS / PROFESIONAL 1

Profesional que acredite ser Arquitecto, debidamente matriculado, con una experiencia general igual o mayor a 15 años, con estudios de posgrado en el área de diseño y que cuente con el diplomado de Verificador de habilitación a la 3100 de 2019 (Norma de Habilitación de Servicios de Salud); debe acreditar, en calidad de contratista o director de consultoría, como experiencia específica mínimo cinco (05) contratos, en diseños de proyectos Hospitalarios de alta complejidad (Unidades y/o servicios hospitalarios mayores a 3er nivel).

PROFESIONAL 2

Profesional que acredite ser Ingeniero Civil, debidamente matriculado, con una experiencia general igual o mayor a 15 años, con estudios de posgrado en el área de Estructuras; debe acreditar, en calidad de contratista o profesional calculista o estructural, como experiencia específica, en máximo DOS (02) contratos, que sumen un valor igual o superior al 10% del valor del presupuesto oficial, expresado en SMLV ejecutados con entidades públicas o privadas y cuyos objetos comprendan la elaboración y/o revisión y/o ajuste de diseños estructurales.

PROFESIONAL ADICIONAL / ASESOR HOSPITALARIO

Profesional que acredite ser Arquitecto, debidamente matriculado, con una experiencia general igual o mayor a 15 años, con (2) años de experiencia específica en asesoría en infraestructura hospitalaria, certificada exclusivamente por secretarías departamentales, distritales o municipales de salud, empresas sociales del estado o instituciones prestadoras de salud de Alta complejidad, y cuya experiencia específica deberá acreditar su participación o prestación de sus servicios como Consultor y/o Contratista y/o asesor en máximo tres (3) contratos cuyo objeto o alcance comprenda "DISEÑO Y/O ESTUDIOS TECNICOS DE EDIFICACIONES HOSPITALARIAS Y/O CLINICAS". La sumatoria de los contratos sobre los cuales recaigan tales actividades deberán ser igual o superior al treinta por ciento (30%) del valor del presupuesto oficial.



OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Cumplir con el objeto del contrato, aplicando todos sus conocimientos y experiencia.

Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del contrato.

Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por la E.S.E. es decir, abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución del contrato, a personal no autorizado por la E.S.E. y/o a terceros en general.

Guardar la debida reserva sobre las actividades que se realicen, ya que éstas serán de propiedad de la E.S.E., y solo podrán ser utilizados para fines propios del contrato.

Dar curso a las directrices impartidas por el Supervisor del contrato.

Suministrar al Supervisor del contrato toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión.

Cumplir dentro del término establecido por la E.S.E. con los requisitos exigidos para la ejecución del contrato.

Presentar los informes (en medio físico y/o magnético) requeridos durante el desarrollo del contrato, de manera oportuna y completa.

Estar al día en el pago de los aportes mensuales al sistema de seguridad social (salud y pensión), administradora de riesgos laborales (ARL) y parafiscales, si a ello hay lugar, de acuerdo a la normatividad vigente.

Dar cumplimiento a los lineamientos dados por la E.S.E. en lo relacionado con la sostenibilidad y participación en el Sistema Integrado de Gestión de la Entidad.

Salvaguardar y responder por la conservación, uso adecuado, deterioro y/o pérdida de los equipos y bienes, que le sean asignados por la E.S.E.

OBLIGACIONES DE LA E.S.E.:

Pagar el valor total del contrato en los términos, condiciones y oportunidad descritos en el mismo.

Designar a quien ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con (el) la Contratista, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera.

Suscribir, a través del supervisor del contrato, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del mismo.



Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del (a) Contratista, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato.

Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios propuestos por el (la) Contratista cuando a ello hubiere lugar.)

RIESGOS:

Ver tabla de riesgos - estudios previos

GARANTÍAS:

La E.S.E. solicitará garantía para el presente Proceso de Contratación y la celebración del respectivo contrato, así:

TIPIFICACIÓN	%	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20	Igual al término de ejecución del contrato y cuatro meses más. En caso de que la obra comprometa la estructura de la planta física, la vigencia será aumentada en dos años más.
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	20	Igual al plazo del contrato y cinco años más.
CALIDAD DEL SERVICIO	20	Un amparo igual a la duración del contrato y seis meses más. No será exigible para la celebración de contratos de prestación de servicios de salud.
SERIEDAD DE LA OFERTA	10	El amparo del riesgo debe estar cubierto hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES DE PERSONAL	10	Un amparo igual al plazo del contrato y tres años más.
POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	50	Un amparo igual al plazo del contrato y dos años más.

SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato estará a cargo del Subgerente Administrativo y Financiero, quien estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del Artículo 4° y numeral 1° del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y en lo dispuesto en la normatividad interna que al respecto se emita, así como a lo establecido en el Manual Interno de Contratación.

En todo caso no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de los partes debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal.



LEGISLACIÓN APLICABLE:

Este proceso de selección y el contrato que se suscriba se rigen por las siguientes normas:

Específicas:

Ley 80 de 1993 y decretos reglamentarios vigentes.
Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios vigentes.
Ley 1882 de 2018

Generales:

Ley 489 de 1998.
Ley 1474 de 2011.
Decreto 1082 de 2015.
Decreto Ley 019 de 2012.
En lo no previsto por las normas anteriores, por las normas aplicables del Código de Comercio y del Código Civil colombianos.

Las demás normas aplicables por la naturaleza del objeto a contratar.

Tratados vigentes:

De acuerdo con el numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, es necesario indicar si la presente contratación está cobijada por un acuerdo Internacional o un tratado de libre comercio vigente en el Estado Colombiano, conforme a los requisitos que a continuación se establecen: (Ver manual de Colombia Compra Eficiente).

Acuerdo Comercial	Entidad estatal incluida	Presupuesto del Proceso de contratación superior al valor del acuerdo	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por acuerdo comercial
Canadá	Si	Si	No	Si
Chile	Si	Si	No	Si
Estados Unidos	Si	Si	No	Si
El Salvador	Si	Si	No	Si
Guatemala	Si	Si	No	Si
Honduras	Si	Si	No	Si
Leichtenstein	Si	Si	No	Si
Suiza	Si	Si	No	Si
México	Si	Si	No	Si
U. E.	Si	Si	No	Si
Comunidad Andina de Naciones	Si	Si	No	Si



En consecuencia, los bienes y servicios de los siguientes países: Chile, México, Asociación Europea de Libre Comercio (AELC) (EFTA) (Suiza y Liechtenstein), Canadá, Estados Unidos de Norteamérica y Comunidad Andina y el “Acuerdo Comercial entre Colombia y el Perú y la Unión Europea y sus Estados Miembros reciben trato nacional.

Jurisdicción y competencia:

Los conflictos derivados del trámite del presente proceso, presentación de las ofertas, adjudicación, celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato se rigen por las normas vigentes del derecho colombiano y serán competencia del juez de lo contencioso administrativo.

REQUISITOS POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO:

Para el perfeccionamiento del contrato:

Firma de las partes

Para la ejecución del contrato:

Expedición del(os) Registro(s) Presupuestal.

CAPITULO II

REQUISITOS HABILITANTES

Pueden presentar ofertas para el presente proceso personas jurídicas nacionales en forma individual o plural (en Consorcios o Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura).

REQUISITOS HABILITANTES - ACREDITACIÓN MEDIANTE EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES Y VERIFICACIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD:

De conformidad con lo establecido en los Artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 5° de la Ley 1882 de 2018 y el Artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, realizará la verificación de los siguientes requisitos habilitantes, de acuerdo con el Registro Único de Proponentes allegado con la oferta y expedido por la Cámara de Comercio respectiva.

De acuerdo a lo anterior, la entidad verificará del RUP de los proponentes, los siguientes requisitos habilitantes:

- Capacidad Jurídica.
- Capacidad Financiera.



- Capacidad Organizacional.
- Experiencia.

ESPECIFICACIONES REQUISITOS JURÍDICOS Conflicto de Intereses:

No podrán participar en el proceso de selección, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situación de conflicto de intereses con la E.S.E.

Se entenderá por conflicto de intereses toda situación que impida al proponente tomar una decisión imparcial en relación con la ejecución de los contratos de interventoría, por lo tanto, no podrán participar en el proceso de selección quienes directa e indirectamente se encuentren en situación que conlleve a la configuración de un conflicto de intereses que afecte los principios éticos, de transparencia, economía, función administrativa y fiscales.

Los proponentes deberán manifestar bajo la gravedad del juramento, que él, sus asesores, equipo directivo, y su equipo de trabajo técnico, no se encuentran en situación alguna de conflicto de intereses, lo cual se entenderá prestado con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.

Para el caso de las personas jurídicas y los consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, la duración de esta asociación no debe ser inferior a la vigencia del contrato y por lo menos cinco (5) años más.

La E.S.E. también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, el Certificado del sistema registro nacional de medidas correctivas del representante legal (persona jurídica) vigente y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Quienes pueden participar:

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas jurídicas nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuya actividad u objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse.

Capacidad Jurídica:

Podrán participar en el presente proceso, todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, en consorcio o unión temporal, legalmente constituidas y domiciliadas en Colombia. El oferente y cada una de las personas integrantes de un consorcio o unión temporal, no debe estar impedido por causa de inhabilidades o incompatibilidades para contratar, especialmente por las establecidas en la



Constitución Política, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables.

Para acreditar la capacidad jurídica el proponente, según corresponda deberá aportar:

Personas Jurídicas:

Las personas jurídicas nacionales deberán presentar el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas, en el cual se acredite su existencia y representación legal.

Que su objeto social comprende las actividades requeridas en el presente proceso (actividades de interventoría y/o consultoría o acreditar el código CIU 7110 actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica).

Que su duración no será inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más contado a partir de la fecha de cierre del proceso.

Que el representante legal está facultado para contratar por la cuantía de la propuesta. En caso de requerir el representante legal autorización para celebrar contratos a partir de determinadas cuantías, deberá presentar la respectiva autorización, para la presentación de la oferta y la suscripción del contrato que se llegare a adjudicar como resultado del presente proceso con los requisitos y formalidades establecidos en el Artículo 189 del Código de Comercio. En el caso de personas jurídicas que conforman proponente plural el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con dicha autorización, en los mismos términos.

Para las personas jurídicas extranjeras, se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales y además, las personas jurídicas extranjeras sin sucursal, ni domicilio en Colombia deberán cumplir los siguientes requisitos:

Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.



Acreditar que su objeto social incluya actividades iguales o similares con el objeto del contrato del presente proceso.

Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, lo cual deberá quedar evidenciado en el documento de constitución de apoderado.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse adjuntado documento bajo gravedad de juramento, donde se exprese la información antes mencionada y autenticado por una autoridad competente del país de origen.

El proponente extranjero deberá adjuntar el formato para acreditar los requisitos habilitantes de los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, debidamente diligenciado y firmado.

Persona Natural:

La persona natural, como proponente singular o como integrante de un proponente plural, debe ser profesional en ingeniería civil o en arquitectura o constructor en ingeniería y arquitectura. Para acreditar lo anterior, deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía, fotocopia de la matrícula profesional en las profesiones señaladas y certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por la entidad correspondiente, dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre de esta licitación.

Consortio o Unión Temporal

En el evento en que la oferta vaya a ser presentada bajo la figura del Consortio o Unión Temporal, se deberá allegar el documento de constitución conforme el formato anexo al pliego de condiciones, y en este constar por lo menos:

La modalidad de asociación.

Objeto del proceso de selección.

Tiempo de duración que no debe ser inferior al término de duración del proceso, celebración y ejecución del contrato y un (1) año más.

Nombre del proponente plural y de sus integrantes.

El porcentaje de participación de cada una de las partes.

La indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación a los demás integrantes del proponente plural ni a terceros, sin autorización previa de la entidad



contratante. Igual autorización se requerirá, cuando la modalidad de asociación sea el contratista.

Cuando el representante legal de la persona jurídica integrante de proponente plural, requiere de autorización para ser parte o integrar un proponente plural, deberá anexarse el documento por medio del cual se otorgue la autorización.

Firmado por los integrantes y el representante del proponente plural.

Cuando la constitución se efectuó bajo la figura de la Unión Temporal se deben señalar los términos y extensión de la participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato.

En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá acreditar los requisitos indicados dependiendo de su naturaleza jurídica.

OTROS REQUISITOS CAPACIDAD JURÍDICA:

Carta de presentación de la propuesta y aval:

Presentada de conformidad con el anexo previsto en el pliego de condiciones y contar con el aval de profesional idóneo en virtud de lo previsto en el Artículo 20 de la ley 842 de 2003 cuando se trate de propuestas para la adjudicación de contratos cuyo objeto implique el desarrollo de las actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, según se indica a continuación: Si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título como ingeniero civil o arquitecto o constructor en arquitectura e ingeniería, la oferta deberá ser avalada cuando menos, por ingeniero civil o arquitecto o constructor en arquitectura e ingeniería con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por la entidad correspondiente, dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre de esta licitación

Fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta, de quien avala la propuesta. En caso de Proponentes Plurales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar este requisito.

Copia del registro único tributario (RUT) actualizado del proponente. En caso de Proponentes Plurales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar este requisito.

Certificado de existencia y representación legal para las personas jurídicas con fecha de expedición no superior de treinta (30) días calendario anterior a la fecha límite de recepción de ofertas. En caso de Proponentes Plurales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar este requisito.



Autorización para presentar propuesta y/o suscribir el contrato por parte del órgano societario competente cuando el representante legal del proponente ya sea como persona jurídica o como miembro del proponente plural lo requiere. Lo anterior de conformidad con las formalidades establecidas en el Artículo 189 de la ley 410 de 1971 (Código de Comercio). En caso de Proponentes Plurales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar este requisito cuando aplique.

Documento de conformación del consorcio o unión temporal suscrito por sus integrantes, en el cual se deberá identificar de manera clara cada uno de ellos y el nombre de sus representantes legales cuando se trate de personas jurídicas. El documento debe acreditar el estricto cumplimiento de lo previsto en el Artículo 7° de la Ley 80 de 1993. Cuando la constitución se efectuó bajo la figura de la Unión Temporal se deben señalar los términos y extensión de la participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato.

Acreditación del pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de conformidad a lo previsto en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Para quienes no estén obligados al pago de aportes parafiscales deberán acreditar esta circunstancia conforme la ley 1819 de 2016. El certificado de la persona jurídica debe estar suscrito por el Revisor Fiscal cuando aplique, en caso contrario, lo podrá firmar el Representante Legal, el revisor fiscal deberá aportar la copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de contadores el cual debe estar vigente a la fecha del cierre del presente proceso. La persona natural para acreditar los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales deberá allegar documento firmado en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que se encuentra a paz y salvo con los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, y copia del pago del último mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta y en caso de no estar obligados deberá adjuntar manifestación bajo la gravedad de juramento de esta condición. En caso de Proponentes Plurales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar este requisito.

Registro único de proponentes (RUP). La inscripción del proponente en el RUP debe encontrarse vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso, de conformidad con el numeral 6.3 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Decreto Ley 019 de 2012. El RUP debe estar renovado (vigente) y en firme al vencimiento del plazo del último periodo exigible al proponente y su fecha de expedición no debe ser mayor a treinta (30) días calendario para nacionales y para extranjeros de



sesenta (60) días calendarios anteriores a la fecha prevista para la recepción de documentos. En caso de Proponentes Plurales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar este requisito.

Garantía de seriedad de la propuesta, deberá ser por una cuantía equivalente al diez (10%) del valor de la propuesta, el amparo del riesgo debe estar cubierto hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. La no entrega de manera simultánea con la propuesta será causal de rechazo, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 incluido según disposición del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Paz y salvo en el pago de multas por “Sanciones Administrativas”, por elusión o evasión de las obligaciones para con el sistema general de seguridad social en salud y pensiones, artículo 5 ley 828 de 2003, lo cual se acreditará con certificado del Revisor Fiscal si la empresa está obligada a tenerlo, en caso contrario, con certificación juramentada del representante legal o de la persona natural, juramento que se entenderá surtido con la presentación del documento. En caso de Proponentes Plurales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar este requisito.

Paz y salvo en el pago de eventuales multas por infracciones al código nacional de Policía, Artículo 183 ley 1801 de 2016 consultado en https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx. La Entidad lo verificará. En caso de Proponentes Plurales, se verificará para cada uno de sus integrantes este requisito.

Certificado de ausencia de antecedentes disciplinarios que le imposibiliten contratar con el Estado; la Entidad lo verificará. En caso de Proponentes Plurales, se verificará para cada uno de sus integrantes este requisito.

Certificado de ausencia de antecedentes fiscales que le imposibiliten contratar con el Estado. La Entidad lo verificará. En caso de Proponentes Plurales, se verificará para cada uno de sus integrantes este requisito.

Certificado de ausencia de antecedentes judiciales que le imposibiliten contratar con el Estado. La entidad lo verificará. En caso de Proponentes Plurales, se verificará para cada uno de sus integrantes este requisito.

Formato de compromiso anticorrupción, debidamente diligenciado y firmado, conforme el documento anexo al pliego de condiciones.

Formato para acreditar los requisitos habilitantes de los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, cuando aplique.

Origen Lícito de los Recursos. Declaración de la persona natural o jurídica, que se entenderá bajo la gravedad de juramento, no estar inmersa en algún tipo de lista restrictiva de lavado de activos de ningún país, como las denominadas Listas OFAC,



Lista Clinton o en listas nacionales o internacionales de organismos policiales, judiciales o de inteligencia por posibles vínculos con organizaciones delictivas, que los recursos que conforman su patrimonio y que se empleará para el desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas. Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, esta manifestación la deberá hacer cada uno de sus integrantes, de conformidad con el Artículo 27 de la Ley 1121 de 2006.

Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF). Debidamente diligenciado, los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria. (Formato en el pliego de condiciones)

REQUISITOS TÉCNICOS:

El proponente deberá cumplir con cada uno de los requerimientos contenidos en las especificaciones técnicas del presente documento.

- Idoneidad del proponente

Objeto Social (persona jurídica)	El objeto social debe estar relacionado con el objeto a contratar
EXPERIENCIA GENERAL (jurídica o proponente plural)	La información de experiencia se tomará directamente del RUP y en la codificación solicitada de acuerdo a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.

El proponente deberá acreditar experiencia en mínimo dos (2) contratos y máximo cinco (5) contratos de consultoría terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección y que hayan contenido la ejecución de DISEÑOS y cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial, expresado en SMMLV del año 2021.

La verificación de la experiencia se realizará con la información que obra en el Registro Único de Proponentes (RUP), en el cual se debe evidenciar los contratos celebrados, ejecutados y terminados por el proponente y registrados en el siguiente código.

CLASIFICADOR UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASES
811015	81 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología.	10 servicios Profesionales de Ingeniería	15 Ingeniería Civil y arquitectura



CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA GENERAL REQUERIDA:

Para efectos de habilitar un proponente cuando sea persona jurídica, la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes; se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la ley 80 de 1993.

Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, y el proponente haya sido integrante del mismo; el valor facturado a considerar será igual al valor total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.

Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, y cuando la experiencia que se acredita haya sido ejecutada por dos o más asociados que se presentan a este proceso, se tomara como un solo contrato, afectado por la sumatoria de los porcentajes acreditados.

En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad escindida.

En el evento en que dos o más proponentes establezcan una misma información relacionada con experiencia en un mismo contrato, y ésta presente inconsistencias entre sí, se solicitará por la E.S.E. aclaración de la información del contrato relacionado por cualquier medio idóneo de la inconsistencia presentada.

Y una vez verificada por la E.S.E. la información relacionada, y si se mantiene la inconsistencia presentada, esta será reportada a la respectiva Cámara de Comercio. Lo anterior será motivo de rechazo de la propuesta que presente la información inconsistente.

Para el resultado de los cálculos obtenidos en la evaluación de los distintos criterios de experiencia, se utilizarán las aproximaciones por exceso o por defecto a la milésima, es decir, máximo tres (3) decimales, así: cuando la diezmilésima sea igual o superior cinco (5) se redondeará (mediante la fórmula = Redondear (número;3) de Excel), por exceso a la milésima siguiente y cuando la diezmilésima sea inferior a cinco (5) se redondeará (mediante la fórmula = Redondear (número;3) de Excel) por defecto al número entero de la milésima.

Se realizará la actualización del valor de los contratos presentados teniendo en cuenta el valor del salario mínimo a la fecha de finalización.



La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los contratos este expresado en monedas extranjeras éste deberá convertirse en pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda (utilizando para tal efecto la página web <http://www.oanda.com> en la pestaña Currency Converter. Tipo de cambio: interbancario y Tasa: promedio compra), a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia se tomará la información del RUP, en caso de no encontrarse toda la información requerida para acreditar la experiencia se deberá anexar contrato con acta del servicio u obra final o certificación emitida por la entidad contratante o acta final (en caso de que las actividades de experiencia específica no se encuentren incluidas en el certificado expedido por la entidad). En caso de contratos celebrados con el sector privado adicionalmente a lo anteriormente mencionado deberá aportarse factura con el lleno de los requisitos legales y estado de pérdidas y ganancias que refleje el impacto en la operación de la consultoría realizada (desglosado) y certificación del contador y/o revisor fiscal con su respectiva tarjeta profesional y vigencia.

La información que reposa en los documentos adicionales para acreditar la experiencia deberá coincidir con la información certificada en el RUP (Contratante, Contratista, Valor del contrato ejecutado en SMMLV) para que sea tenida en cuenta por la Entidad.

En caso de optar el oferente por certificaciones, las certificaciones que se anexas deberán corresponder a contratos cuyo objeto corresponda a las actividades a contratar mediante el presente proceso.

La certificación o certificaciones deben ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada y cumplir con los siguientes requisitos:



- Razón social de la empresa o entidad contratante
- Nombre del Contratista
- Objeto del contrato o descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente proceso para satisfacer las condiciones de la experiencia exigida.
- Fecha de inicio (día, mes, año) y terminación (día, mes, año)
- Porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo algunas de estas figuras.
- Valor total ejecutado del contrato, expresado en pesos colombianos.
- Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato.
- Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación, el cual debe estar facultado para los efectos.

Si el oferente no presenta certificaciones de experiencia en su propuesta, o si incluyéndolas éstas no contienen la totalidad de la información solicitada, se le requerirá al proponente a fin que subsane lo correspondiente dentro del plazo que le señale para el efecto. En caso tal que no se cumpla se considerará **NO HÁBIL TÉCNICAMENTE**.

FORMATO PARA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA GENERAL HABILITANTE

El proponente deberá acreditar que los contratos relacionados en el FORMULARIO DE EXPERIENCIA (Anexo 8) se encuentran inscritos en el RUP, formato anexo al pliego de condiciones.

Si el proponente es consorcio o unión temporal, deberán acreditar la experiencia general diligenciando el Anexo 8, **NO** se aceptan formatos independientes diligenciados para cada uno de los integrantes que lo conforman.

Si el proponente allega dentro de su oferta un número mayor de contratos al exigido en el requisito, la entidad solamente valorará los primeros dentro del rango exigido de conformidad en el orden de presentación establecido por el proponente en el formato establecido por la entidad. Es decir, si se presentan más de cinco contratos, se tendrán en cuenta los cinco primeros señalados por el proponente en el formato correspondiente anexo al pliego de condiciones.

La Entidad verificará del RUP aquella información de los contratos requerida en el presente pliego de condiciones, que deba estar inscrita en dicho documento.

La información sobre la experiencia que no repose en el RUP, deberá aportarse dentro de la propuesta, conforme se indicó en el aparte anterior.



El proponente deberá indicar de manera clara en el Formato de Experiencia General (Anexo 8 al pliego de condiciones), el número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP.

La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

NOTAS COMUNES A LAS CERTIFICACIONES

Dado que la Entidad requiere verificar información adicional a la constatada y registrada en el RUP los proponentes deben anexar certificaciones de cada uno de los contratos con los que pretenda acreditar la experiencia exigida, las cuales deberá contener como mínimo los siguientes requisitos:

- Razón social de la empresa o entidad contratante
- Nombre del Contratista
- Objeto y/u obligaciones y/o alcance del contrato.
- Tiempo de duración (vigencia técnica) en años, meses y días con fechas de inicio y de terminación indicando día, mes y año, de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución.
- Fechas de suspensión y reinicio en caso de que se haya presentado.
- Firma del funcionario que expide la certificación. Las certificaciones deberán ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada contratante.

Si la certificación incluye varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos. La E.S.E se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes a través de las certificaciones.

Las certificaciones en su contenido deben ser totalmente legibles.

No se tendrán en cuenta auto certificaciones.

Se acepta como equivalente o complemento a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de los mismos, siempre y cuando se acompañe con la respectiva acta de liquidación, acta de recibo final etc., en el que se constate o verifique el cumplimiento de los requisitos antes señalados, a fin de comprobar que los contratos se ejecutaron satisfactoriamente.

En el evento que la(s) certificación(es) aportada(s) incluyan dentro del objeto varias actividades, deberá discriminarse el valor de ejecución de la actividad solicitada como requisito de experiencia específica para el presente proceso de selección y éstas deberán cumplir con los requisitos solicitados en el presente documento.



Cuando los proponentes participantes en el presente proceso de selección, hayan hecho parte de algún consorcio o unión temporal que haya ejecutado el contrato, la certificación para acreditar la experiencia obtenida en dicho contrato, debe discriminar claramente el porcentaje de participación en el mismo; de no hacerlo, se acompañará el documento constitutivo para determinar así la participación del integrante del respectivo consorcio o unión temporal que ejecutó el contrato.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR:

Ver anexo Técnico

REQUISITOS FINANCIEROS Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Registro Único de Proponentes:

El proponente deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, modificada por el Artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y adjuntar copia del Certificado del Registro Único de Proponentes RUP vigente y en firme, expedido por la Cámara de Comercio, en el cual se refleje la información requerida con corte a 31 de diciembre de 2020 para determinar la capacidad financiera, en concordancia con lo señalado en el numeral 3 capacidad financiera del Artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015.

Si el proponente está integrado por un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura cada uno de sus integrantes deberá allegar la correspondiente información por separado.

Verificación de requisitos financieros y organizacionales:

La verificación financiera y organizacional de las propuestas, se realiza como requisito habilitante dentro del proceso contractual, para tal efecto, se examinará la Capacidad Financiera y la Capacidad Organizacional, con base en las cifras e indicadores reflejados en el Registro Único de Proponentes RUP con corte a 31 de diciembre de 2020 y bajo los parámetros contenidos en los numerales 3 y 4 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015 así:

Capacidad Organizacional y Financiera mínima requerida:

Los proponentes deberán acreditar su Capacidad Financiera y organizacional teniendo en cuenta los siguientes índices:

INDICADOR	FORMULA	CONDICIÓN
Índice de liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente	Igual o superior a 1.50
Índice de Endeudamiento	(Pasivo total / Activo Total) x 100	Igual o Inferior al 60%



Razón de cobertura de interés	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual de 1
Capital de trabajo	Activo corriente - Pasivo corriente	Mayor o igual al 30% del presupuesto oficial

Los indicadores financieros para Consorcios o Uniones Temporales, serán calculados tomando la sumatoria de cada una de las partidas de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y no por el porcentaje de participación de sus integrantes en la figura asociativa.

NOTA 1: Frente al indicador de nivel de endeudamiento se verificará mediante certificación suscrita por el revisor fiscal, en atención a que en la información del RUP no se indican las reservas técnicas en la fórmula de dicho indicador.

Los Oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calculará los indicadores liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula correspondiente para cada indicador de acuerdo con la ponderación de los componentes de los indicadores de acuerdo con su porcentaje de participación. (Opción 1 prevista por Colombia compra eficiente en el Manual para determinar y fijar los criterios habilitantes, capítulo IV, cómo fijar los indicadores de capacidad financiera y de capacidad organizacional.

Para el capital de trabajo se calculará sumando los capitales de trabajo de cada uno de los integrantes.

Capacidad Organizacional.

Para la capacidad organizacional el Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Teniendo en cuenta que este indicador mide la capacidad de generación de Utilidad Operacional por cada peso invertido en el Patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el Patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y por ende, mejor es la Capacidad Organizacional.

En ese orden de ideas, de la información reportada, se tiene que el sector de la construcción presenta un buen rendimiento de su patrimonio, generando de esta manera estabilidad y confianza en la adecuada ejecución de los proyectos que adelantan las empresas que pertenecen a este sector.



INDICADORES	REQUERIDOS
Rentabilidad sobre patrimonio	Mayor o igual a 6,5%
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 5%

CAPITULO III

DE LA OFERTA ECONOMICA

El proponente deberá presentar su oferta, diligenciar el anexo correspondiente denominado “Oferta económica” y adjuntarlo a su oferta.

La oferta económica será considerada siempre y cuando la propuesta haya sido declarada jurídica, técnica y financieramente hábil.

Los oferentes prepararán y presentarán su propuesta económica con sujeción al presupuesto oficial señalado, indicando claramente y sin ambigüedades el precio ofertado.

El oferente deberá presentar su oferta en pesos colombianos, sin anotar centavos y en caso de anotar centavos no deberán ser diferentes a cero (0), so pena de rechazo.

Cualquier inconveniente que se presente durante la ejecución del contrato debido a una mala elaboración del cálculo del costo de la propuesta será responsabilidad exclusiva del proponente, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

Cuando el oferente omita diferenciar el IVA del servicio que esté gravado, se entiende que está incluido dentro del valor presentado, la E.S.E. podrá solicitar una mayor discriminación de precios si lo estima necesario.

La propuesta económica presentada debe incluir todos los costos y gastos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación en que el contratista va a incurrir para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. Son de cargo del adjudicatario, el pago de los derechos, impuestos, tasas, publicaciones y otros conceptos que genere este contrato.

Teniendo en cuenta que este punto es de la esencia de la oferta, no podrá estar condicionada, ni ser adicionada, modificada o completada después de haber sido presentada la oferta.

Vigencia de la oferta y de los precios ofrecidos:

Las ofertas deberán tener una vigencia mínima de un (1) mes, contados a partir de la fecha límite para su presentación.



A falta de manifestación expresa en la oferta, se entenderá que estas condiciones son aceptadas por el oferente. No se admitirán modificaciones que tiendan a disminuir los términos previstos en este aspecto.

Oferta completa e incondicional:

Para que la oferta pueda ser considerada debe estar completa, referirse a todos y cada uno de los aspectos solicitados en el presente documento. La oferta deberá ser coherente y responder a lo solicitado.

Se considerará que la oferta está completa cuando se suministre toda la información requerida y relacionada con los parámetros señalados en este documento.

Los ofrecimientos parciales, indeterminados, ambiguos, imprecisos o sin parámetros exactos no serán considerados, lo cual originará el rechazo automático de la misma.

Ofertas alternativas:

Para este proceso no se aceptan alternativas técnicas.

INFORMACIÓN RESERVADA:

Si dentro de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene tal condición y la disposición legal que la ampara como tal.

Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de la propuesta, LA E.S.E. se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto.

Oferta con valor artificialmente bajo:

Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el Artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la E.S. tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la E.S.E. debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.



CAPITULO IV

FACTORES DE EVALUACION

La asignación de puntaje se hará con base en los siguientes criterios y hasta un máximo de 910 puntos, así:

FACTOR	PUNTAJE
Experiencia Específica de oferente	400
Experiencia Personal del Equipo de Trabajo	400
Incentivo a la Industria Nacional	100
TOTAL	900
PUNTAJE ADICIONAL	
Apoyo en contratación personas con discapacidad (DECRETO 392 DE 2018)	10
TOTAL	910

CALIFICACIÓN TÉCNICA

EXPERIENCIA ESPECIFICA DE OFERENTE.

Para acreditar la experiencia específica del oferente, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar la ejecución de dos (2) contratos, en el sector público, cuyo objeto comprenda la consultoría de diseños para edificaciones hospitalarias, y el valor de la sumatoria de los contratos de consultoría deberá ser superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en SMMLV, teniendo en cuenta para ello el valor del SMMLV a la terminación del contrato.
- Acreditar la ejecución de un (1) contrato, cuyo objeto comprenda la consultoría de diseños para edificaciones hospitalarias y/o clínicas, con un área diseñada superior a 15.000m², y que dentro de los servicios diseñados se presenten Unidades de Cuidado Crítico.
- Acreditar la ejecución de por lo menos (3) contratos, cuyo objeto comprenda la consultoría de diseños para edificaciones hospitalarias y/o clínicas, que incluyan servicios de Unidades de Cuidado Crítico.

Para el presente proceso de selección los proponentes acreditarán EXPERIENCIA ESPECIFICA a través de la información consignada en el certificado del Registro Único de Proponentes (Para personas naturales y jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio en Colombia), relacionando, en el formulario respectivo, la experiencia que pretendan hacer valer en el presente proceso.



Los contratos aportados para efectos de acreditación de experiencia deben encontrarse clasificados en el “Clasificador de Bienes, Obras y Servicios de las Naciones Unidas”, así:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
F	80	10	16
SERVICIOS	SERVICIOS DE GESTIÓN, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	SERVICIOS DE ASESORIAS DE GESTION	GERENCIA DE PROYECTOS
		11	16
		SERVICIOS DEL RECURSO HUMANO	SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
		16	15
		SERVICIOS DE ADMINISTRACION DE EMPRESAS	SERVICIOS DE APOYO GERENCIAL
F	81	10	15
SERVICIOS	SERVICIOS BASADOS EN INGENIERA, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA	SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
			16
			INGENIERÍA MECANICA
			17
			INGENIERÍA ELECTRICA Y ELECTRONICA
			27
SERVICIOS DE DISEÑO E INGENIERÍA DE SISTEMAS INSTRUMENTADOS DE CONTROL			

Si los contratos incumplen cualquiera de los requisitos (alcance y código UNSPSC) señalados anteriormente NO SERÁ tenido en cuenta para la evaluación.

Se les asignaran cuatrocientos (400) puntos, a los oferentes que cumplan con todos los requisitos aquí definidos.

Para acreditar la experiencia se tomará la información del RUP, en caso de no encontrarse toda la información requerida para acreditar la experiencia se deberá anexar contrato con acta del servicio o certificación emitida por la entidad contratante o acta final (en caso de que las actividades de experiencia específica no se encuentren incluidas en el certificado expedido por la entidad).

Esta experiencia del proponente deberá acreditarse mediante certificaciones expedidas por el respectivo contratante, o cualquier otro documento contractual hábil suscrito por funcionario competente de la Entidad contratante, que contenga como mínimo, la siguiente información:



- Nombre del Contratista
- Número y objeto del contrato
- Valor ejecutado
- Plazo de ejecución
- Fechas de iniciación y de terminación en formato día-mes-año, y porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal
- La información de contacto del contratante.
- Fechas de suspensión y reanudación, si a ello hubo lugar.
- Nombre y firma de la persona que expide la certificación.

NOTA: La Entidad tomará de la certificación de cada contrato, solo los datos que le permitan verificar el cumplimiento de las actividades requeridas y lo concerniente a las fechas que indican el plazo del contrato y las suspensiones si a ello hubo lugar.

En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el formulario de experiencia y los documentos soportes de la misma, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte. La información que reposa en los documentos adicionales para acreditar la experiencia deberá coincidir con la información certificada en el RUP (Contratante, Contratista, Valor del contrato ejecutado en SMMLV), para que sea tenida en cuenta por la Entidad.

En caso de que la certificación no incluya la descripción del alcance del proyecto, ésta se deberá acompañar de un documento contractual hábil suscrito por funcionario competente de la Entidad contratante, donde se pueda verificar claramente que el contrato que se aporta como experiencia, incluyó la ejecución de las actividades requeridas para poderlo tener en cuenta en la calificación de la experiencia.

Si los contratos aportados para verificar la experiencia fueron ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa, deberá relacionar en el formato de experiencia específica correspondiente del pliego de condiciones ANEXO 8, el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso, y además dicho porcentaje de participación deberá venir especificado claramente en uno o algunos de los documentos que se establecen para efectos de acreditación de experiencia.

Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo consorcio o unión temporal, según se indique en las mismas o en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa.



No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que no contengan la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral.

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

CALIFICACIÓN DE PROFESIONALES DEL EQUIPO DE TRABAJO.

Como criterios de la evaluación económica se tendrán en cuenta, los siguientes:

El personal contará con un perfil mínimo, el cual se indica en el PLIEGO DE CONDICIONES en lo correspondiente al criterio habilitante PROFESIONALES – EQUIPO DE TRABAJO; pero, para efectos de la ponderación la entidad ha determinado valorar algunos de ellos a los que ha denominado Equipo Profesional Ponderable, el cual deberá acreditar el proponente teniendo en cuenta sus calidades profesionales y su experiencia laboral. Para ellos el LA E.S.E. le asigna una ponderación total de cuatrocientos (400) puntos.

La experiencia específica del equipo de trabajo, será criterio de calificación de acuerdo al numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y se evaluará para cada uno de los integrantes del mismo, así:

EQUIPO PROFESIONAL PONDERABLE	PUNTAJE
Director diseños / profesional 1	200
Profesional Adicional / Asesor hospitalario	200
TOTAL PUNTAJE	400

En el siguiente cuadro se presentan los criterios a ponderar al personal de trabajo los cuales están basados en los objetivos trazados para esta interventoría. Para ser válidas las acreditaciones y por ende el otorgamiento de puntos las mismas deben llenar todos los requisitos señalados en el pliego de condiciones.

DIRECTOR DE DISEÑOS / PROFESIONAL 1: Arquitecto DOSCIENTOS (200) PUNTOS.

Profesional que acredite ser Arquitecto, debidamente matriculado, con una experiencia general igual o mayor a 15 años, con estudios de posgrado en el área de diseño y que cuente con el diplomado de Verificador de habilitación a la 3100 de 2019 (Norma de Habilitación de Servicios de Salud); debe acreditar, en calidad de contratista o director de consultoría, como experiencia específica mínimo cinco (5)



contratos, en diseños de proyectos Hospitalarios de alta complejidad (Unidades y/o servicios hospitalarios mayores a 3° nivel).

Adicional a estos, deberá certificar mínimo su participación en diseños de 2 proyectos hospitalarios.

EXPERIENCIA CERTIFICADA DIRECTOR DE DISEÑOS	PUNTAJE MÁXIMO 200
De 2 a 4 certificados como arquitecto en proyectos hospitalarios.	50
De 5 a 7 certificados como arquitecto en proyectos hospitalarios	100
8 o más certificados como arquitecto en proyectos hospitalarios	200

Este profesional será el representante del contratista y como tal deberá tener plena autonomía para actuar y tomar decisiones, de acuerdo con lo estipulado en el pliego de condiciones, en el documento de estudios previos y con estricto cumplimiento de las obligaciones emanadas de estos documentos, del contrato y de los demás de contenido precontractual.

PROFESIONAL ADICIONAL / ASESOR HOSPITALARIO: Arquitecto DOSCIENTOS (200) PUNTOS.

Profesional que acredite ser Arquitecto, debidamente matriculado, con una experiencia general igual o mayor a 15 años, con (2) años de experiencia específica en asesoría en infraestructura hospitalaria, certificada exclusivamente por secretarías departamentales, distritales o municipales de salud, empresas sociales del estado o instituciones prestadoras de salud de Alta complejidad, y cuya experiencia específica deberá acreditar su participación o prestación de sus servicios como Consultor y/o Contratista y/o asesor en máximo tres (3) contratos cuyo objeto o alcance comprenda "DISEÑO Y/O ESTUDIOS TECNICOS DE EDIFICACIONES HOSPITALARIAS Y/O CLINICAS". La sumatoria de los contratos sobre los cuales recaigan tales actividades deberán ser igual o superior al treinta por ciento (30%) del valor del presupuesto oficial.

Adicional a estos, deberá certificar mínimo su participación en diseños y/o consultoría de 5 proyectos hospitalarios.

EXPERIENCIA CERTIFICADA ASESOR HOSPITALARIO	PUNTAJE MÁXIMO 200
De 5 a 8 certificados en diseños y/o consultoría de proyectos hospitalarios.	50
De 9 a 12 certificados en diseños y/o consultoría de proyectos hospitalarios.	100



13 o más certificados en diseños y/o consultoría de proyectos hospitalarios.
--

200

ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA, ESPECIALIZACIONES Y EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES A PONDERAR.

Se deberá acreditar soportes que permitan a la E.S.E verificar las condiciones exigidas en el pliego de condiciones para los profesionales, encontrándose entre ellos la profesión establecida en los pliegos de condiciones, así como la vigencia de la matrícula profesional, el título exigido en el presente pliego de condiciones y la experiencia.

HOJA DE VIDA

Se deberá acreditar soportes que permitan a la E.S.E. verificar las condiciones exigidas en el pliego de condiciones para los profesionales, encontrándose entre ellos la profesión establecida en los pliegos de condiciones, así como la vigencia de la matrícula profesional, el título exigido en el presente pliego de condiciones y la experiencia.

El proponente deberá anexar a la propuesta los siguientes documentos de los **PROFESIONALES A PONDERAR (DIRECTOR DE DISEÑO / PROFESIONAL 1 Y ASESOR HOSPITALARIO)**

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía
- Fotocopia de diplomas o actas de grado de pregrado que acrediten la formación profesional que corresponda.
- Diploma de Postgrado (Si Aplica)
- Fotocopia de la matrícula y/o tarjeta profesional,
- Fotocopia del certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios expedida por el Consejo respectivo, vigente a la fecha del cierre del proceso.
- Carta de Intención Formato (Carta de intención, debidamente suscrita por el profesional correspondiente, donde manifieste su intención de conformar el equipo de trabajo para la ejecución del proyecto, dedicación al mismo en porcentaje y el cargo a desempeñar)
- Hoja de vida de la Función Pública con anexos de estudios y experiencia de cada uno de los integrantes del equipo de trabajo, para que la entidad valide la experiencia y estudios realizados, estos deben estar incluidos en la hoja de vida presentada para cada profesional ponderable.
- Acreditación de la experiencia específica de todo el personal evaluable (EQUIPO PROFESIONAL PONDERABLE).

Para la formación académica del personal profesional acreditado se tendrá en cuenta lo siguiente:



Tratándose de títulos obtenidos en el exterior y mediante los cuales se pretenda habilitar un profesional, estos deberán estar debidamente homologados ante el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con la reglamentación vigente. El proponente debe anexar copia de la respectiva resolución de convalidación de estudios expedida por el Ministerio de Educación Nacional. En el evento de presentarse un profesional extranjero, el mismo deberá presentar el certificado del Consejo Profesional Respectivo que le autorice ejercer la profesión en Colombia.

Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia, lo cual deberá ser acreditado en la oferta, mediante oficio que señale su domicilio. Adicionalmente debe acreditar las mismas exigencias que requieren los nacionales para el ejercicio de la profesión, tales como tarjeta profesional o su equivalente en el país de origen.

Adicionalmente debe acreditar las mismas exigencias que requieren los nacionales para el ejercicio de la profesión tales como tarjeta profesional o su equivalente en el país de origen.

La acreditación de la Experiencia de los Profesionales se efectuará así:

La experiencia general en el ejercicio de la profesión se contará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional, en las condiciones establecidas en los presentes Pliegos de Condiciones.

La experiencia específica de todo el personal profesional evaluable se acreditará mediante Certificaciones expedidas por la entidad contratante principal de la consultoría y/o Interventoría las cuales contendrán como mínimo: Nombre y descripción del proyecto, cargo ejercido por el profesional, periodo durante el cual se ejecutó el proyecto; debidamente firmada por el Jefe y/o Coordinador y/o Director de área o dependencia.

En todo caso la certificación deberá contener la fecha en que dicho profesional ingresó y se retiró al proyecto o contrato objeto de certificación, teniendo en cuenta que dicha experiencia se evaluará con el tiempo laborado. Para efectos de la evaluación, los años de experiencia serán aproximados por exceso o por defecto a la décima de mes, así: si la centésima de mes es igual o superior a 5, se aproximará por exceso, y si es inferior a 5, se aproximará por defecto.

Bajo la eventualidad de no acceder a los requerimientos anteriores, podrá acreditar la experiencia del personal profesional evaluable mediante certificaciones expedidas por el contratista del proyecto, junto con certificación y/o acta definitiva del contrato o contrato (entidad pública-contratista que certifica), anexando adicionalmente cualquier documento idóneo oficial (acta de obra, acta de comité,



certificación, acta de inicio, etc) de la entidad en el que LA E.S.E. verifique el perfil acreditado del profesional.

Con el fin de asegurar que se tiene la aquiescencia o consentimiento del personal profesional ofrecido, el proponente deberá presentar:

Carta de intención, debidamente suscrita en original por el profesional correspondiente, donde manifieste su intención de conformar el equipo de trabajo para la ejecución del proyecto, dedicación al mismo en porcentaje y el cargo a desempeñar.

Los proponentes deberán acreditar los documentos anteriormente relacionados para la totalidad de los profesionales ponderables.

NOTA 1:

La veracidad acerca de la información suministrada en relación con el personal ofrecido podrá ser verificada integralmente por la E.S.E.

NOTA 2:

En caso que un profesional sea requerido para el cumplimiento de una condición señalada en el pliego o este no cumpla los requisitos solicitados, no será válido el reemplazo del mismo por otro profesional.

NOTA 3:

Un profesional no podrá acreditarse en dos propuestas diferentes en el mismo proceso de selección. En caso de que ocurra se tomará como válido el primero que presente la propuesta ante el la E.S.E.

NOTA 4:

Los documentos necesarios para la ponderación, no podrán ser requeridos, pues ello significa mejoramiento de la propuesta.

NOTA 5:

El personal mínimo presentado en la oferta, no podrá ser cambiado durante la ejecución del contrato, a menos que exista una justa causa, la cual deberá ser sustentada ante la Entidad, para su evaluación y posterior autorización. Así mismo, el contratista sólo podrá sustituir algún miembro del equipo de trabajo propuesto en la oferta, si así lo solicita la persona a sustituir, siempre que el nuevo miembro propuesto cumpla con la calidad exigida en la presente oferta respecto del miembro del equipo a quien reemplaza.



NOTA 6:

Si el proponente tiene contratos en ejecución con la E.S.E., para el caso del personal no podrá presentar en la oferta del presente proceso; el personal que tiene vinculado en los contratos que se encuentran en ejecución al 100% de vinculación laboral.

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS):

Para dar cumplimiento a lo previsto en el párrafo del Artículo 2º de la Ley 816 de 2003, modificado por el Artículo 51 del Decreto Nacional 019 de 2012, y lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, se otorgarán incentivos a la contratación pública para los bienes y servicios nacionales.

Así mismo debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el Artículo 51 del Decreto 019 de 2012, que dice: “Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos servicios originarios de los países con que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. (...)”. En ese sentido y en virtud del principio de reciprocidad se deberá tener en cuenta la nacionalidad del proponente extranjero para verificar si aplican los criterios de reciprocidad que lo hacen gozar de los mismos beneficios que poseen los proponentes colombianos.

Se otorgará el puntaje de acuerdo a lo siguiente:

100 puntos, si los servicios son considerados **SERVICIOS NACIONALES** de conformidad con la definición contenida en el Artículo 2.2.1.1.1.3.1. Definiciones Decreto 1082 de 2015, que establece: “Servicios Nacionales son los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana”. El mismo puntaje se otorgará a los proponentes (personas naturales o jurídicas) que acrediten los beneficios de reciprocidad o de trato nacional en virtud de tratado internacional aplicable.

50 puntos, si los servicios son prestados con personal nacional y extranjero Este aspecto se acreditará de la siguiente manera:

Si el proponente es persona natural colombiana acreditará esta condición mediante la presentación de su cédula de ciudadanía. Si es persona natural extranjera pero residente en Colombia, acreditará esta condición mediante la presentación de su visa de residente. Si es persona natural extranjera, pero pretende los beneficios de reciprocidad, acreditará esta condición mediante la presentación de su pasaporte.

Si el proponente es persona jurídica colombiana acreditará su condición mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la



cámara de comercio respectiva, con el cual acredite que la empresa se encuentra constituida bajo las leyes colombianas. Si es persona jurídica extranjera, pero pretende los beneficios de reciprocidad, acreditará su condición mediante la presentación del documento respectivo que acredite de constitución de la persona jurídica.

Para efectos de evaluar este punto y conceder a las personas extranjeras el trato nacional por reciprocidad, la entidad tendrá en cuenta las certificaciones que en ese sentido ha expedido el Ministerio de Relaciones Exteriores y las cuales se encuentran publicadas en el portal de Colombia compra eficiente.

15 puntos, si los servicios son prestados con personal nacional y extranjero

Puntaje Adicional:

Para dar cumplimiento a lo mencionado en el Artículo 13 de la Ley 1618 de 2003 y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1 del Decreto 392 de 2018, con el fin de apoyar la contratación personas con discapacidad, los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos se les otorgarán los 10 puntos adicionales, así:

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, deberá certificar el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

Así mismo, deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará 10 PUNTOS, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3

Para efectos de lo señalado en el presente numeral, sí la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el



cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

En caso que el proponente no oferte o no acredite este criterio, obtendrá cero (0) puntos por este aspecto.

En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.4.2.7. Seguimiento durante la ejecución del contrato del Decreto 392 de 2018, en la E.S.E. a través de la interventoría que contrate para el seguimiento de los contratos que se suscriban con ocasión al presente proceso, verificará durante la ejecución de dichos contratos, que los proponentes adjudicatarios mantengan en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta.



Anexo 1 - Compromiso anticorrupción

Referencia: Proceso de Contratación - [Insertar información]

Lugar y fecha

Señores

[Nombre de la Entidad Estatal]

Proceso de Contratación [Insertar información] [Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de [Nombre de la Entidad Estatal] para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación [Insertar información].
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación [Insertar información].
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación [Insertar información] nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los [Insertar información] días del mes de [Insertar información] de [Insertar información].

[Firma en Original representante legal del Proponente o del Proponente persona natural]

Nombre: [Insertar información]

Cargo: [Insertar información]

Documento de Identidad: [Insertar información]



Anexo 2 - Formato de presentación de las Ofertas

Lugar y fecha

Señores

[Nombre de la Entidad Estatal]

Referencia: Proceso de Contratación - [Insertar información]

Estimados señores:

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], presento Oferta para el Proceso de Contratación de la referencia y hago las siguientes manifestaciones:

1. Que conozco y acepto los Documentos del Proceso, tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los mismos, y recibí de [Nombre de la Entidad Estatal] respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
2. Que estoy autorizado para suscribir y presentar la Oferta en nombre del Proponente y estoy autorizado para suscribir el contrato si el Proponente resulta adjudicatario del Proceso de Contratación de la referencia.
3. Que la Oferta que presento cumple con la totalidad de los requisitos y especificaciones técnicas del Anexo técnico de los Términos de Condiciones de la licitación de la referencia.
4. Que la oferta económica y la oferta técnica están adjuntas a la presente comunicación y han sido elaboradas de acuerdo con los Documentos del Proceso y hacen parte integral de la Oferta.
5. Que los documentos que presento con la Oferta son ciertos y han sido expedidos por personas autorizadas para el efecto.
6. Que la oferta económica adjunta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la Oferta, suscripción y ejecución del contrato y que, en consecuencia, de resultar adjudicatario no presentaré reclamos con ocasión del pago de tales gastos.
7. Que, en caso de resultar adjudicatario, suscribiré el contrato en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma contenido en los Documentos del Proceso.



8. Que, en caso de resultar adjudicatario, me obligo a presentar la garantía de cumplimiento prevista en los Documentos del Proceso en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma allí contenido.
9. Que en caso de resultar adjudicatario me comprometo a que a la terminación de la vigencia del Contrato, la obra cumplirá con la totalidad del alcance y los requerimientos y especificaciones técnicas de que trata el Anexo técnico del Pliego de Condiciones.
10. Que manifiesto que el Proponente está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
11. Adjunto la garantía de seriedad de la Oferta la cual cumple con lo establecido en los Documentos del Proceso.
12. Recibiré notificaciones en la siguiente dirección en:

Persona de contacto			
Dirección			
Teléfono		Celular	
e-mail			

Firma en original representante legal del Proponente

Nombre: _____



Anexo 3 - Formato de certificado para acreditar factores de calidad y/o técnicos.

Proceso de Contratación [Insertar información]

Requisito	Sí	No	Información Adicional

Declaramos, bajo nuestra responsabilidad que la información antes consignada es totalmente cierta, y puede ser verificada.

Firma en original del Proponente

Nombre: [Insertar información]

Documento de Identidad: [Insertar información]



Anexo 4 - Formato de oferta económica.

Proceso de Contratación [Insertar información]

**NOTA: EL PRESUPUESTO OFICIAL SE PUBLICA EN EL SECOP COMO
“ANEXO -PRESUPUESTO”**

Firma en original del Proponente

Nombre: [Insertar información]

Documento de Identidad: [Insertar información]



Anexo 6 – Modelo Acuerdo de Consorcio

Señores
E.S.E. DE []

REFERENCIA: Convocatoria pública _____

Los suscritos, _____ y _____, debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ y _____, manifestamos que hemos convenido asociarnos y conformar el CONSORCIO (nombre del consorcio), para participar en la Licitación No. _____, cuyo objeto es _____, y por lo tanto, expresamos:

1. El CONSORCIO está integrado por:

NOMBRE – IDENTIFICACIÓN - PARTICIPACIÓN (*) (%)

(*) La suma de los porcentajes de participación debe ser igual a 100.

2. La duración de este CONSORCIO será igual al término de la ejecución y liquidación del contrato y un año más.

3. La responsabilidad de los integrantes del CONSORCIO es solidaria, ilimitada y mancomunada.

4. El representante del CONSORCIO es _____, identificado con Cédula No. _____, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta, y en caso de salir favorecidos con la adjudicación, firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del mismo, con amplias y suficientes facultades.

5. La sede del CONSORCIO es:

Dirección: _____

Teléfono: _____

Celular: _____

Fax: _____

Ciudad: _____

6. El presente acuerdo de Consorcio rige a partir de la fecha de expedición y/o firma.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de _____.

(Nombre y firma en original del representante legal de cada uno de los integrantes del CONSORCIO)

(Nombre y firma en original del representante del CONSORCIO)



Anexo 7 - Formato de Unión Temporal

Señores
E.S.E DE []

REFERENCIA: Convocatoria pública _____

Los suscritos, _____ y _____, debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ y _____, manifestamos que hemos convenido asociarnos y conformar la UNIÓN TEMPORAL (nombre de la U.T) para participar en la Licitación No. _____, cuyo objeto es _____, y por lo tanto, expresamos:

1. La UNIÓN TEMPORAL está integrada por:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	EJECUCIÓN DEL CONTRATO, TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE COMPROMISO (1)	LA PARTICIPACIÓN EN LA UT (%) (2)

(1) Discriminar las actividades (ítem) por ejecutar, para cada uno de los integrantes.

(2) La suma de los porcentajes de participación debe ser igual a 100%.

2. La duración de la UNIÓN TEMPORAL será igual al término de ejecución y liquidación del contrato y un año más.

3. La responsabilidad de los integrantes de la UNIÓN TEMPORAL es solidaria e ilimitada.

4. El representante de la UNIÓN TEMPORAL es _____, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación, para firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del mismo, con amplias y suficientes facultades.

5. La sede de la UNIÓN TEMPORAL es:

Dirección: _____

Teléfono: _____

Celular: _____

Fax: _____

Ciudad: _____

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de ____ de _____.

6. El presente acuerdo de Unión Temporal rige a partir de la fecha de expedición y/o firma.

(Nombre y firma en original del representante legal de cada uno de los integrantes de la UNIÓN TEMPORAL)

(Nombre y firma en original del representante de la UNIÓN TEMPORAL)



Anexo 8 – Formato experiencia del proponente

Entidad contratante		
Contrato No. y fecha		
Objeto		
Fecha inicio	Mes	
	Año	
Fecha terminación	Mes	
	Año	
No Contrato en el RUP:		
Forma de ejecución (1)		
Valor en pesos (2)		
Valor en SMLMV (3)		

- (1) Indicar si se ejecutó en Consorcio, unión temporal o individual.
- (2) Valor del contrato correspondiente al % de participación del proponente.
- (3) Valor en smmlv a la fecha de terminación.

NOMBRE PROPONENTE _____

FIRMA EN ORIGINAL _____

FECHA _____



Anexo 9 – Formato Certificación pago aportes y parafiscales

Paz y Salvo de Aportes Parafiscales

Señores
E.S.E. DE []

REFERENCIA: Convocatoria_____

Asunto: Carta de Cumplimiento de Aportes Parafiscales

El suscrito (Representante Legal o Revisor fiscal) de _____, certifica que a _____ se encuentra PAZ Y SALVO por concepto de aportes a las cajas de compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, así como a los sistemas de Salud, Pensión y riesgos profesionales ARP (Artículo 50 de la ley 789 de 2002) correspondiente a la nómina de los últimos seis (6) meses.

Cordialmente,
Nombre y Apellidos
Revisor Fiscal

Tarjeta Profesional No.
Firma en original
Número de identificación:



Anexo 10 – Formato multas y sanciones

Señores
E.S.E DE []

REFERENCIA: Convocatoria _____

No.	CONTRATO	ACTO ADMINISTRATIVO	FECHA DE EJECUCIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO

Nota 1: El proponente debe relacionar los actos administrativos de imposición de multas, sanciones o cualquier acto administrativo de carácter resarcitorio, sancionatorio o compulsivo que se encuentre debidamente ejecutoriado, y que se le haya impuesto en virtud a la ejecución de contratos estatales y por incumplimiento de obligaciones post contractuales, ejecutoriado en los últimos cinco años.

Nota 2: Cuando la propuesta sea presentada bajo una modalidad de asociación; este anexo debe ser diligenciado por cada uno de los integrantes de la misma, de manera independiente.

Nota 3: En el evento que al proponente no se le hayan impuesto multas, sanciones o cualquier acto administrativo de carácter resarcitorio, sancionatorio o compulsivo que se encuentre debidamente ejecutoriado, y que se le haya impuesto en virtud a la ejecución de contratos estatales y por incumplimiento de obligaciones post contractuales, ejecutoriado en los últimos cinco años, procederá a suscribir la siguiente declaración:

“ _____, en mi calidad de proponente dentro del proceso de contratación N° XXX-_____, cuyo objeto es _____ certifico bajo la gravedad de juramento que yo (en el caso de personas naturales), la sociedad que represento (en el caso de personas jurídicas), ninguno de mis asociados (para el caso de las modalidades de asociación) se nos han impuesto multas, sanciones o cualquier acto administrativo de carácter resarcitorio, sancionatorio o compulsivo que se encuentre debidamente ejecutoriado, y que se nos haya impuesto en virtud a la ejecución de contratos estatales y por incumplimiento de obligaciones post contractuales, ejecutoriado en los últimos cinco (5) años.

FIRMA EN ORIGINAL DEL REPRESENTANTE LEGAL



Anexo 11 – Formato equipo de trabajo

FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES EXPERTOS Y DEL EQUIPO DE TRABAJO

Perfil requerido	Nombre	Profesión	Tarjeta profesional N.	Fecha de expedición certificado de vigencia de la tarjeta profesional

DETALLE DE LA INFORMACIÓN DEL PERSONAL PROPUESTO

Nombre:					
Profesión:					
Fecha de expedición de la tarjeta profesional o finalización de los estudios según aplique:					
ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO DEL CONTRATO	FECHA INICIO dd/mm/año	FECHA FIN dd/mm/año	DURACIÓN (meses)	EG - EE

EG: Experiencia general en meses

EE: Experiencia específica en meses

FIRMA AUTORIZADA EN ORIGINAL

FECHA: _____